

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS



TESIS

**“Nivel de eficacia en la aplicación del proceso abreviado en
el delito de desobediencia en el Juzgado Militar Policial N.º
17 - Huánuco, 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Rojas Contreras, Clara Rosmery

ASESOR: Benancio Marcelo, Pedro Claudio

HUÁNUCO - PERÚ

2026



TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71095502

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43661661

Grado/Título: Maestro en Derecho y Ciencias Políticas con Mención en Derecho Procesal

Código ORCID: 0000-0003-3577-0200

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magister en Gestión Pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Fano Malpartida, Portugal Roberto	Maestro en Gestión Pública	42206435	0009-0008-7581-7222
3	Salinas Avila, Javier Naval	Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en Derecho Procesal	73650708	0000-0002-1963-6338

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día Primero del mes de Setiembre del año dos mil veintiséis en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

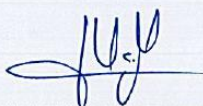
- | | |
|--|----------------------|
| ➤ MG. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO | : PRESIDENTA |
| ➤ MG. PORTUGAL ROBERTO FANO MALPARTIDA | : SECRETARIOA |
| ➤ MG. JAVIER NAVAL SALINAS AVILA | : VOCAL |
| ➤ MG. NEIL JOSE BARRERA FALCON | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MG. PEDRO CLAUDIO BENANCIO MARCELO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 773-2026-DFD-UDH de fecha 31 de Agosto del 2026, para evaluar la Tesis titulada: : **"NIVEL DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17 – HUÁNUCO, 2022"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **CLARA ROSMERY ROJAS CONTRERAS** para optar el Título profesional de Abogada.

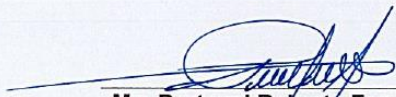
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADA Por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de ONCE y cualitativo de SUFICIENTE.

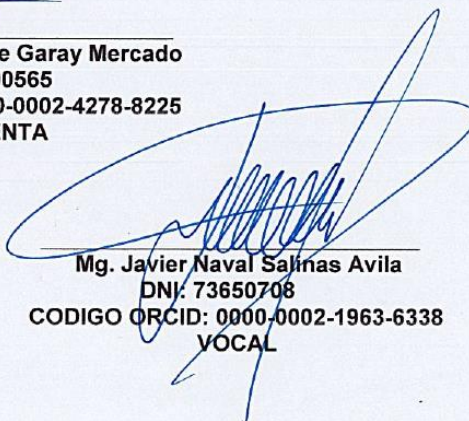
Siendo las 19:15 horas del día Primero de Setiembre del año dos mil veintiséis los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



Mg. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CODIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
PRESIDENTA



Mg. Portugal Roberto Fano Malpartida
DNI: 42206435
CODIGO ORCID: 0009-0008-7581-7222
SECRETARIO



Mg. Javier Naval Salinas Avila
DNI: 73650708
CODIGO ORCID: 0000-0002-1963-6338
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: CLARA ROSMERY ROJAS CONTRERAS, de la investigación titulada "NIVEL DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17 - HUÁNUCO, 2022", con asesor(a) PEDRO CLAUDIO BENANCIO MARCELO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 905-2024-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 23 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 17 de abril de 2026



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

64. ROJAS CONTRERAS Clara Rosmery.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

21%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

<1%

3

Submitted to Universidad Peruana Los Andes

Trabajo del estudiante

<1%

4

Submitted to Universidad Privada San Juan
Bautista

Trabajo del estudiante

<1%

5

Submitted to Universidad Francisco de Vitoria

Trabajo del estudiante

<1%



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Tributo esta investigación a mis queridos padres, dado su apoyo absoluto, su inquebrantable impulso y respaldo en mí, ellos resultaron ser primordiales para alcanzar esta tesis.

Realmente requiero enunciar mi profunda gratitud hacia mi esposo, quien perennemente ha estado cerca de mí, dándome su afecto y respaldo total. Sin su compañía y soporte, esta obra no se hubiese podido realizar.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por acompañarme en cada etapa de este camino. Su guía, protección y bendiciones me han permitido culminar este trabajo de investigación, y sobre todo porque Diosito siempre me brinda su sabiduría y las fuerzas necesarias para superar cada reto. Gracias, Señor, por estar siempre a mi lado.

Al recinto académico de Huánuco, mi centro formativo, por proporcionarnos instrumentos de calidad para nuestro desarrollo académico. También quiero señalar mi reconocimiento a mis profesores por su entrega y enseñanzas que han sido primordiales a lo largo de mi educación académica.

A todos los que, de algún modo, han apoyado en mi desarrollo hacia el éxito profesional. Les quedo muy agradecida por su valioso apoyo.

INDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
INDICE.....	IV
ÍNDICE DE GRAFICOS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCION	XI
CAPÍTULO I	13
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3 OBJETIVO GENERAL	14
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPITULO II	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. ANTECEDENTES LOCALES.....	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	17
2.1.3. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	20
2.2 BASES TEÓRICAS	23
2.2.1 PROCESO ABREVIADO. ASPECTOS GENERALES.	23
2.2.2 PROCESO ABREVIADO A NIVEL INTERNACIONAL	26
2.2.3 EL PROCESO ABREVIADO EN LA DOCTRINA NACIONAL ..	26
2.2.4 TRAMITE DEL PROCESO ABREVIADO.....	28
2.2.5 SOLICITUD DE INICIACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO ...	31

2.2.6	AUDIENCIA DEL PROCESO ABREVIADO	31
2.2.7	FUNDAMENTOS DEL PROCESO ABREVIADO.....	33
2.2.8	BENEFICIOS DEL PROCESO ABREVIADO	34
2.2.9	DEFICIENCIAS DEL PROCESO ABREVIADO	34
2.2.10	EL DELITO DE DESERCIÓN. ASPECTOS GENERALES	34
2.2.11	DESARROLLO DE LAS DIMENSIONES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE	35
2.2.12	DILACIÓN DE TRÁMITES	35
2.3	DEFINICIONES CONCEPTUALES	36
2.4	HIPÓTESIS.....	37
2.4.1	HIPÓTESIS GENERAL	37
2.4.2	HIPÓTESIS ESPECIFICA.....	37
2.5	VARIABLES.....	37
2.6	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)	38
CAPITULO III		39
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION		39
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	39
3.1.1	ENFOQUE	39
3.1.2	ALCANCE O NIVEL	39
3.1.3	DISEÑO	39
3.1.4	MÉTODOS	40
3.1.5	ESQUEMA	40
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	40
3.2.1	POBLACIÓN	40
3.2.2	MUESTRA.....	40
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS 41	
3.3.1.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS (DETALLAR LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS)	41
3.3.2.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN	42
CAPITULO IV.....		43
RESULTADOS.....		43

4.1	PROCESAMIENTO DE DATOS	43
4.1.1	RESULTADO DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES.....	44
4.1.2	RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS.....	46
4.1.3	RESULTADO DE LA GUÍA DE OBSERVACIÓN	54
4.2	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	55
4.2.1	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL	55
CAPITULO V.....		57
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		57
5.1	CONTRASTACIÓN DE RESULTADO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	57
CONCLUSIONES		60
RECOMENDACIONES.....		61
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....		62
ANEXOS.....		67

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 NIVEL DE INCIDENCIA DELICTIVA DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA AÑO 2022	44
TABLA 2 ANALISIS DE LA PREGUNTA N°01	46
TABLA 3 ANALISIS DE LA PREGUNTA N°02	47
TABLA 4 ANALISIS DE LA PREGUNTA N°03	48
TABLA 5 ANALISIS DE LA PREGUNTA N°04	49
TABLA 6 ANALISIS DE LA PREGUNTA N°05	50
TABLA 7 ANALISIS DE LA PREGUNTA N°06	51
TABLA 8 ANALISIS DE LA PREGUNTA N°07	52
TABLA 9 ANALISIS DE LA PREGUNTA N°08	53
TABLA 10 ANALISIS DE LA GUIA DE OBSERVACION	55

ÍNDICE DE GRAFICOS

GRÁFICO 1 NIVEL DE INCIDENCIA DELICTIVA DEL DELITO DE DESERCIÓN AÑO 2021	44
GRÁFICO 2 ANÁLISIS DE LA PREGUNTA N° 01	47
GRÁFICO 3 ANÁLISIS DE LA PREGUNTA N° 02.....	48
GRÁFICO 4 ANÁLISIS DE LA PREGUNTA N° 03	49
GRÁFICO 5 ANÁLISIS DE LA PREGUNTA N° 04	50
GRÁFICO 6 ANÁLISIS DE LA PREGUNTA N° 05	51
GRÁFICO 7 ANÁLISIS DE LA PREGUNTA N° 06	52
GRÁFICO 8 ANÁLISIS DE LA PREGUNTA N° 07	53
GRÁFICO 9 ANÁLISIS DE LA PREGUNTA N° 08	54

RESUMEN

La presente investigación titulada “**Nivel de Eficacia en la Aplicación del Proceso Abreviado en el Delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial N.º 17 - Huánuco, 2022**” analiza la efectividad del uso del Proceso Abreviado como mecanismo especial para agilizar la gestión de la justicia castrense policial.

El estudio se constituye en cinco capítulos: el primigenio aborda el planteamiento del problema, objetivos y justificación; el segundo presenta los antecedentes y el marco teórico; el tercero desarrolla la metodología aplicada; el cuarto expone los hallazgos obtenidos y el quinto contiene las conclusiones y recomendaciones.

El eje central del estudio radica en determinar por qué el Proceso Abreviado es poco utilizado en los casos de desobediencia, a pesar de ser una vía que permitiría la descarga procesal y un fallo más expedito de los juicios. Los hallazgos evidencian que existe un desconocimiento del proceder por parte de los imputados y algunos operantes judiciales, así como la falta de incentivos en la fase de investigación preparatoria, lo que genera resistencia a acogerse a este proceso.

Como conclusión, se sostiene que el Proceso Abreviado, en el contexto estudiado, no está cumpliendo su finalidad de reducir la carga procesal ni de brindar celeridad en los casos de desobediencia, por lo que es necesario promover su adecuada aplicación y considerar posibles mejoras normativas que incentiven su uso oportuno.

Palabras Clave: Proceso Abreviado, Delito de Desobediencia, Carga Procesal, Eficacia Procesal, Derecho Penal Militar

ABSTRACT

This research, entitled "**Level of Effectiveness in the Application of the Abbreviated Process in the Crime of Disobedience in the Military Police Court No. 17 - Huánuco, 2022**", analyzes the effectiveness of using the Abbreviated Procedure as a special mechanism to expedite the administration of military and police justice.

This research is comprised of quintet of sections: first part focuses on the challenge, objectives, and justification; that next part shows background and theory system; subsequent chapter develops those methods applied; the fourth presents the findings; and concluding part contains the findings plus suggestions.

The central focus of the study is to determine why the Abbreviated Procedure is underutilized in cases of disobedience, despite being a mechanism that would allow for a reduction in caseload and a faster resolution of cases. The findings reveal a lack of understanding of the procedure among defendants and some judicial personnel, as well as a lack of incentives during the preliminary investigation phase, which generates resistance to participating in this process.

The study concludes that, within the analyzed context, the Abbreviated Process is not fulfilling its purpose of reducing procedural burden or ensuring timely resolutions in disobedience cases. It is therefore necessary to promote its proper application and consider regulatory adjustments to encourage its timely use.

Keywords: Summary Proceedings, Crime of Disobedience, Procedural Burden, Procedural Efficiency, Military Criminal Law

INTRODUCCION

El estudio que aquí se presenta, bajo el título de **"Nivel de Eficacia en la Aplicación del Proceso Abreviado en el Delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial N.º 17 - Huánuco, 2022"** busca tal finalidad valorar la efectividad con la que se viene aplicando este procedimiento especial dentro del cuerpo de justicia penal castrense policial, concretamente en los casos de desobediencia. Si bien el Proceso Abreviado está pensado como una herramienta que aporta celeridad procesal y a la descarga de expedientes, su uso en la práctica es limitado, lo que genera interrogantes sobre su verdadero impacto en disminuir la saturación de los casos legales y en la optimización de los trámites judiciales.

El problema que se abordó en esta investigación radica en que, a pesar de las ventajas que ofrece el Procedimiento Abreviado, dentro del Despacho Marcial Policial numero diecisiete - Huánuco, durante el año 2022, la aplicación de este mecanismo ha sido poco frecuente. Este hecho genera la prolongación innecesaria de los procesos y afecta la eficiencia del sistema judicial militar policial. Por ello, la pregunta central que orientó este estudio fue: **¿Cuál es el nivel de eficacia en la aplicación del Proceso Abreviado en los casos de desobediencia en el Juzgado Militar Policial N.º 17 - Huánuco?**

La investigación se justifica en la necesidad de aportar soluciones concretas a la problemática observada, ya que una mayor aplicación del Proceso Abreviado permitiría agilizar los procesos penales, reducir costos y optimizar la gerencia de justicia en el fuero militar policial. Además, este estudio ofrece un análisis práctico y doctrinal que puede servir de referencia para futuras investigaciones y para la mejora del sistema procesal.

El objetivo general fue evaluar la eficacia de la usanza del método Abreviado en los casos de desobediencia, mientras que los objetivos específicos se enfocaron en determinar su impacto en la descarga procesal,

analizar cómo influye en los trámites judiciales y conocer los factores que dificultan su implementación adecuada

El desarrollo del trabajo comprende cinco capítulos. En el primer apartado se expone la presentación del inconveniente, los objetivos, la justificación, las restricciones y la factibilidad del estudio. En el segundo apartado se presenta la estructura teórica, incluyendo antecedentes, bases teóricas y definiciones conceptuales. En el terciario capítulo se detalla la metodología empleada. El cuarto capítulo expone los datos obtenidos mediante el análisis documental y la aplicación de cuestionarios, y el quinto capítulo recoge las conclusiones y recomendaciones del estudio.

La tesis se encuadra en una orientación cuantitativo, con un esbozo no experimental y un nivel descriptivo. Se utilizaron técnicas como la observación, la encuesta y el análisis documental, teniendo como instrumentales los formatos de acopio de información, cuestionarios y guías de observación. La población estuvo conformada por expedientes del delito de desobediencia y letrados pleiteante del Tribunal Militar Policial N.º 17 - Huánuco.

Como fuente de datos, se utilizaron varios expedientes judiciales como literatura jurídica relacionada con el Proceso Abreviado y el Derecho Penal Militar Policial. Una de las primordiales limitantes encontradas se debió a la carencia de financiamiento para el desarrollo del trabajo de campo, lo que obligó a solventar los costos de manera personal, generando retrasos en el cronograma establecido.

Finalmente, se concluye que la baja ejecución del Procedimiento Abreviado en los casos de desobediencia limita su eficacia como herramienta procesal para reducir la carga de expedientes, y que esta situación se debe, principalmente, a la opacidad de la tramitación por parte de los ejecutores judiciales y la ausencia de beneficios sobre la pena en la etapa inicial del proceso. Este estudio aporta propuestas para revertir esta situación y optimizar el funcionamiento del sistema penal militar policial.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el sistema Jurídico Penal Militar Policial peruano, la fase Abreviado es un método legal especial que busca la conclusión expedita de los casos a través de acuerdos entre la fiscalía, el Actor Civil y el imputado, donde se negocia el reconocimiento de responsabilidad penal y la reparación civil. Este procedimiento se aplica a todos los delitos de función y está reglado por los artículos 423° y subsiguientes del Código Penal Militar Policial

Tal implementación del Procedimiento Abreviado se considera beneficioso para la justicia castrense y policial en el país, ya que agiliza los trámites, reduce la carga procesal y ahorra importantes recursos económicos, temporales y humanos. Es particularmente útil en casos de desobediencia, donde la responsabilidad del militar o policía es clara cuando omite deliberadamente los preceptos comprendidos en las normas, estatutos u algún otro documento que regula las labores de los Cuerpos Militares o el cuerpo Policial, permanentemente que trasgreda ante esta función. A pesar de la alta incidencia de desobediencia en el Despacho Marcial Policial número diecisiete de Huánuco en 2022, se observa que pocos imputados optan por el Proceso Abreviado, prefiriendo el juicio oral. Esto conlleva a demoras, gastos innecesarios en tiempo, logística y personal, generando interrogantes sobre la eficacia y preferencia de este procedimiento en tales circunstancias.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de eficacia en la aplicación del Proceso Abreviado en los casos de desobediencia en el Juzgado Militar Policial N.º 17 - Huánuco?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿En qué medida la aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia contribuye en la descarga procesal en el Juzgado Militar Policial N.º 17 - Huánuco, 2022?
- ¿Cómo afecta la aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia respecto a los trámites procesales en el Juzgado Militar Policial N.º 17 - Huánuco, 2022?
- ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial N.º 17 - Huánuco, 2022?

1.3 OBJETIVO GENERAL

Valuar el nivel de eficacia en el uso del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia y la carga procesal en el Juzgado Militar Policial N.º 17 - Huánuco, 2022.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar en qué medida la aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia contribuye en la descarga procesal en el Juzgado Militar Policial N.º 17 - Huánuco, 2022

OE2. Conocer cómo afecta la aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia respecto a los trámites procesales en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022

OE3. Analizar los factores que impiden la aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación se fundamentó en la observación de que, aun cuando de que el Marco Punible Marcial Policiaco contempla el Proceso Abreviado como una herramienta especial para concluir casos de manera anticipada, permitiendo el reconocimiento de responsabilidad y pruebas que lo respalden, brindando al imputado Militar Policial la posibilidad de finalizar el proceso de inmediato.

Esta institución se aplica a todos los delitos de función para aliviar la carga procesal y reducir los costos del sistema penal militar policial. Sin embargo, dentro de la Instancia Marcial Policiaco número diecisiete - Huánuco en 2022, no se está utilizando el Proceso Abreviado en casos de Desobediencia, a pesar de la alta carga de trabajo, lo que ha llevado a retrasos en los trámites. Se observa que la mayoría de los casos de Desobediencia no se someten al Proceso Abreviado, lo que resulta en una prolongación innecesaria de la investigación y el juicio, generando mayores costos y carga procesal.

Por lo tanto, este estudio se basará en la revisión de la dogmática y doctrina judicial relacionada con esta figura del Derecho Penal Militar Policial como una opción de finalización anticipada de los procesos y sus beneficios.

Desde una perspectiva práctica, la justificación de este estudio se basa en la realización de un análisis objetivo a partir de casos estudiados y la muestra encuestada, lo que permitirá proponer soluciones alternativas. Desde

el punto de vista metodológico, la justificación radica en la necesidad de ofrecer una solución basada en el conocimiento jurídico para abordar este problema, partiendo de un diagnóstico detallado. Los resultados obtenidos al finalizar la investigación proporcionarán opciones para resolver el problema identificado. Además, este estudio sentará las bases para investigaciones futuras, ya que se ha observado la falta de trabajos previos sobre este tema en el Juzgado Militar Policial N° 17 de Huánuco dentro del 2022.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las restricciones económicas serán un desafío en este estudio, dado que el investigador no recibirá respaldo financiero de entidades públicas o privadas que puedan cubrir los costos del proyecto. Esto resultará en un retraso en la ejecución del trabajo de campo, ya que los costos serán sufragados de manera personal por el tesista.

1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La factibilidad de la investigación se sustenta en el acceso directo a los datos proporcionada por la Instancia Marcial Policiaco número diecisiete de Huánuco en el año 2022. Asimismo, se contó con la oportunidad de interrogar a la muestra y analizar las causas del tipo penal de Desobediencia de manera directa.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES LOCALES

Hubo una indagación entre los Registros de la zona (UDH y UNHEVAL) más no se pudo hallar tesis o ensayos precedentes.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Mario Ricardo CHENG MORALES (Trujillo - Perú) logrando el Grado Académico de Abogada en 2024 mediante su estudio de análisis rotulado **“Fundamentos jurídicos para regular el proceso inmediato dentro del ámbito penal militar en los casos del delito de deserción”** señala como conclusiones que: **1)** Los ámbitos del juicio inmediato reglamentado dentro del Cuerpo Procedimental Punible viene a viabilizar la justicia, agilización procesal, dado que, es muy único en tanto que reside en el desarrollo de sola una sesión, con la finalidad de mostrar medios probatorios y se expida fallo, sorteando determinadas fases; **2)** Se establece que el uso del procedimiento inmediato sí es un mecanismo idóneo hacia la búsqueda del ilícito de deserción, puesto que concurre los requeridos indicios de persuasión a fin de dar inicio a este procedimiento, con el objetivo de que sea más veloz y propicie beneficios para los actores del proceso; y, **3)** Los beneficios de la instauración del juicio rápido por el ilícito de deserción, radica en asegurar una gestión de justicia competente y expedita dentro del ámbito castrense policial, del mismo modo, la reducción de la cumulo procesal para la fiscalía y el juzgado castrense policial, y así lograr resguardar la disciplina y eficacia de las huestes castrenses. (CHENG MORALES, 2024)

Karla Marivel PINEDO VARGAS y Tatiana Thalía VIENA GONZÁLES (Tarapoto - Perú) logrando el Grado Académico de Letrada en 2021 usando su tesis de análisis rotulado **“Eficacia del Proceso Abreviado y su Relación con la Carga Procesal del Juzgado Militar Policial N°28 - Tarapoto 2019”** rotula tal síntesis que: 1) Asiste correlación tras la efectividad del procedimiento abreviado y el descenso de la masa de casos en el Despacho Marcial Policiaco número veintiocho - Sede Tarapoto, 2019; ya que dicho artilugio auxilia con el recorte sobre los tiempos y dificultad de la labor judicial, toda vez que el valor se situó en 0.30 (<0.05). Aunado a ello, el valor de χ^2 estimado quedo 7000, terminando sobre el χ^2 estimado equiparable a 5.99, lo cual permitió descartar aquella conjetura invalida y admito la conjetura opcional; 2) La estadística de proceso expuestos que quedaron decididos por el mecanismo del juicio simplificado por el ilícito de deserción en el Despacho Marcial Policiaco número veintiocho - Sede Tarapoto, 2019, hubo 37.62% en virtud de que el colectivo jurídico adolecen de la formación requerida para ejecutar este proceso “abreviado”, situación que conlleva a que prosigan ejecutando la vía regular para la resolución de las causas que se muestran; 3) El grado de éxito del método simplificado en el Despacho Castrense Policiaco numero veintiocho - Sede Tarapoto, 2019, es elevado al 100% pues coadyuva con la celeridad en el terminó de las causas punitivas, asimismo ratifica que aquel inculpado acate con el castigo y entrega del pago pecuniario impuesto por generar un detrimento al erario, propiciando de tal forma por la velocidad y agilidad jurídica, y 4) El margen de disminución del cumulo de casos ante el Despacho Marcial Policiaco número veintiocho - Sede Tarapoto, 2019, fue superior en un 100% toda vez que las causas son decididos mediante juicio abreviado, dado que dicha medida ayuda con rapidez en juicios, derivando en tal disminución del inventario evitando que aquellos efectivos que infringieron el ilícito de deserción acaben vinculados a causas legales amplios e implica un intervalo de mayor duración. (VARGAS & GONZÁLES, 2021)

Sofía Lourdes Cabrera Sandoval (Pimentel - Perú) logrando el Grado Académico de Letrada en 2016 usando su tesis de investigación rotulado **“El Proceso Abreviado en el Código Penal Militar Policial y su Aplicación en el Juzgado Militar Policial de Lambayeque y Cajamarca (Sede Chiclayo) Año 2015”** afirme que: en el **Colofón Parcial 1.** Del Proceso Abreviado en el Cuerpo Punitivo Castrense Policiaco con su usanza en el Despacho Marcial Policiaco de Lambayeque y Cajamarca (sede Chiclayo) año 2015, en los operarios del marco castrense Policiaco, en aproximado carecían de 54.21% de Disconformidad Hipotéticas en virtud puesto que se ignoraban o se implementaban de manera inadecuada los enfoques Hipotéticos como esos: Ilícitos de laborales, conducta Marcial, Proceso Abreviado, Condena, Resarcimiento pecuniario, Graduación o Escalafón del PTSMV, registros Penales, Entornos colectivos, coyunturas Financieras, Sanción e Indemnización monetaria; consiguientemente en aproximado sabían y empleaban justo en 45.79%.; **De la síntesis Parcial 2.** Del método abreviado en el Cuerpo Punitivo Marcial Policiaco y su usanza ante el Despacho Marcial Policiaco de Lambayeque y Cajamarca (Sede Chiclayo) año 2015, bajo la esfera legal, en aproximado padecían de 55.56% de Debates Conceptuales debido a que aún no se distinguían o bien no empleaban los Enfoques Hipotéticos así tan: Ilícito de servicio, conducta Marcial, mecanismo Abreviado, Castigo, Compensación monetaria, Graduación o Escalafón del PTSMV, Referencias Punitivos, Entornos colectivos, Realidades financieras, condena e indemnización fiduciaria. Consiguientemente en aproximado sabían bien en 44.44%; **De la Síntesis Parcial 3.** Del procedimiento abreviado en el Marco Punitivo Marcial regularmente discernían y utilizaban con éxito en éxito Policial y su empleo en el Juzgado Marcial Policiaco de Lambayeque y Cajamarca (Sede Chiclayo) año 2015, los operadores del Fuero Marcial Policiaco en aproximado carecían de 52.38% de inobservancias a razón de que carecían de información o nunca se empleaban bien aquella leyes tales como: los apartados I al XI, XIV y XV del Título Preliminar del C.P.M.P.; el apartado 30 del C.P.M.P.; 147 apartado 31 del C.P.M.P.; apartado 32 del C.P.M.P.; apartado 422 del C.P.M.P.; apartado 423 del C.P.M.P.; el

apartado 424 del C.P.M.P.; por consiguiente aproximadamente percibían y utilizaban justo en 47.62%; Lo anteriormente trazado nos ofrece establecer que efectivamente se distinguen transgresiones y diferencias hipotéticas, de mano de los operarios del Orbe Marcial Policial, puesto que aquel trámite Abreviado rotulado en el Cuerpo Punible Castrense Policiaco y su usanza ante el Despacho Marcial Policiaco de Lambayeque Cajamarca (Sede Chiclayo) año 2015, se está tramitando para aquel ilícito de Deserción perpetrado por los efectivos de soldados de servicio soldadesco electivo de la Armada del Perú, lo que restringe el verdadero propósito y efectos legales del citado mecanismo, generando así una distorsión de dicha figura legal procesal punible castrense policial. Además, se previene diferencias hipotéticas por obra de la colectividad legal del ámbito Castrense Policial, lo cual se manifiesta en que cada uno cuenta con sus propios fundamentos teóricos (conceptos básicos) del Procedimiento Abreviado en el Marco Punitivo Castrense Policiaco y su ejecución ante la Instancia Marcial Policiaco de Lambayeque y Cajamarca (Sede Chiclayo) año 2015. (Sandoval, 2016)

2.1.3. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Adolfo Carlos GAVIRIA GOMEZ (Bogotá - Colombia) logrando el Grado de Maestro en Derecho Procesal Penal en 2021 por su tesis de indagación rotulado **“Garantías Procesales en la Confesión y Aceptación de Cargos para el Delito de Deserción en la Justicia Penal Militar Colombiana”** sostiene tal síntesis que: entre el actual marco de la justicia marcial, se puede hallar diferentes mecanismos al momento de utilizar lo esencial del cuerpo punitivo castrense (Barbero, 1971), estos vistos los instaurados en la Legislación 522 del año 1999, Legislación 1058 del año 2006 “forma abreviada”, Legislación 1407 del año 2010 “sistema penal acusatorio” y Legislación 1765 del año 2015 “mandatos para asegurar la justa actividad del esquema penal inquisidor en la justicia versada”, motivo de análisis. Dicha competencia está sujeta a lineamiento políticos de carácter objetivo y subjetivo. Los Principios

Subjetivos se definen como normas que rigen la trayectoria profesional y los Principios Objetivos a modo de normas estructurales y operativas de las entidades. Tanto los principios subjetivos, como los objetivos buscan asegurar la objetividad de quienes imparten justicia (Henao Toro et al., 2011). La aceptación de los cargos no busca pactar la absolución del imputado, ni consensuar acerca de prerrogativas innegables del imputado, aquello que se persigue es la conclusión del proceso bajo la premisa de culpabilidad y/o responsabilidad del encausado o investigado. Ahora, asentar los cargos o autoría de la acción penada en procedimiento de indagación en norma 1765 de 2015, origina fallo adelantada. El problema surge porque el magistrado de acuerdo con la normativa vigente se limita a efectuar la revisión de la legalidad de: si la imputación se ajustó a derecho, verificando que el acto fuera auto determinado, voluntario y con pleno conocimiento, y no sobre el fondo de la actuación como forma de tutela del enjuiciado, tras la que posiblemente se ven plasmado los motivos del objeto de la reacción delictiva, que pasen a establecer razones de razón válida, los mismos al evitar ser examinados y cotejados quebrantan el justo juicio, el dogma de indagación exhaustivo, por ello toca emplear el precepto de excepción de anticonstitucionalidad al mostrarse una discrepancia tras una ley de orden legal y otra de nivel legal, violando con esto, lo estipulado en el artículo 8 y 25 del Pacto Americano Sobre Derechos Humanos (Acuerdo de San José) “Amparos Legales, Tutela Judicialmente”. Por ende y dado que se cita obligatorio anular la conjetura de inocencia para alegar correctivo, el juzgador de indagación punible marcial luego de recogida el proceder indagación, toca mandar la acción de evidencias con el afán de validar o invalidar lo señalado por el encausado, conforme al principio de indagación general y debido proceso. Si en un caso se confirma tal argumento del encausado yace ahí adentro bajo la razón de falta de culpa, el juzgador sobre investigación urge dictar fallo, más si, se valida ante su relato no pertenece al contexto cierto y legal, cursa lo ejecutado de forma célere al juzgador para su acción, considerando que consintió su responsabilidad y tiene la potestad de obtener hasta el 50% de la sanción a fijar. El objetivo es que los y las operarios entiendan y

piensen tras la obligación de fomentar la materialización de pactos previos y convenios dentro del marco punitivo bajo un entorno de fidelidad y confianza, concibiendo sitios de unión con el fin de seguir por la ruta más veloz los procesos omitiendo humillar aquella gerencia de justicia, pero con el aval de deferencia a la integridad del individuo, la autonomía, la imparcialidad y la norma. (GOMEZ A. c., 2021)

Ascencio Félix MAMANI QUISPE (La Paz - Bolivia) logrando la graduación de Diploma en Derecho en 2012 por su trabajo de investigación rotulado **“Propuesta para la Incorporación de Salidas Alternativas del Código de Procedimiento Penal, para el Delito de Deserción en el Código de Procedimiento Penal Militar”** señala tal epílogo: Conforme al examen contrastivo, histórico, conceptual, judicial y dogmático de la justicia marcial boliviana, se plantea la inserción de rutas alternas al ilícito de deserción, debido a su campo de gerencia y trámite se hallan caducos, orientados al método inquisitivo. - La carencia de renovación de las leyes de la justicia marcial perjudica con la dilación de justicia, desprotección legal, divergen su legitimidad y legalidad e incumple con el acatamiento a las prerrogativas y amparos constitucionales. La deserción daña tras el descenso del cuerpo estatal, condena de uno a cuatro años de reclusión, exento de haberes, distinciones e indumentaria, secuelas en su estatus competitivo, consanguínea, financiera, probo y psicosocial. - La inclusión de opciones diversas al ilícito de deserción, beneficia de forma positiva, flexibilizando, ahorrando y aliviando el sistema penal militar, logrando unas alternativas céleres y un debido proceso, ofreciendo al agraviado y encausado un remedio veloz al litigio que los encara, admitiendo la economía procesal, medios físicos y personales, obteniendo el orden público en la entidad castrense. Las elevadas incidencias de efectivos procesados bajo aquel crimen de deserción son causas ante el escaso de innovación del marco legal de justicia marcial, que atenta con el atraso de justicia. 169 - El alcance de opciones distintas al crimen de deserción en el Código de Forma Punible Marcial, provee vías protocolarias para generar el fallo de causas punitivos, prescindiendo de la instancia de juicio oral. - Los

mecanismos alternos, Principio de Oportunidad Reglada, Interrupción Condicionado del Proceso, Avenencia y Forma abreviada, integrados, en un apartado del Código de Modo Punitivo Marcial, remediarán actuaciones de mínima trascendencia que inciten a la deserción. - En la exploración de la norma marcial análoga, prescinden de las opciones diversas al crimen de deserción, sobresale tal sometimiento estatutario de la jurisdicción bélico hacia el mando gubernamental con una difundida e ínfima nexo con el poder Judicial, en ninguna latitud incorporan el fuero común, es autárquico; en Bolivia el Fuero Militar lo rigen los cuerpos legales que delimitan dichos acuerdos, responsabilidades y prerrogativas de los efectivos del cuerpo militar - En virtud de lo analizado, se insta incluir tal reforma legal, en un segmento que prevé a los institutos de celeridad al crimen de deserción en el Cuerpo de Modo Punible Marcial, hacia la meta de dinamizar, rentabilizar y aliviar la carga del aparato jurisdiccional penal militar. (QUISPE, 2012)

Tan solo se he detectado estos dos antecedentes académicos en los acervos digitales internacionales.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 PROCESO ABREVIADO. ASPECTOS GENERALES.

Este tipo de método se encuentra previsto en la legislación Penal Militar Policial cual cause específico o de abreviación de los actos legales, el cual se basa en el arreglo alcanzado entre las partes intervinientes. Este enfoque representa el principal modelo de justicia consensuada en el marco punitivo, donde el término "negocio" no se refiere a aspectos comerciales, sino a la admisión de imputación, confesión de la carga punitiva y civil, arreglo y posiblemente una reducción en la indemnización pecuniaria, pero no en la condena. Es importante destacar que el Marco Punible Marcial Policial no contempla la reducción de la condena, aunque no impide la finalización del proceso.

En resumen, el éxito de esta institución en el procedimiento punitivo castrense policial dependerá de la aceptación de culpabilidad por el imputado militar o policial respecto al delito materia del litigio, y la capacidad de consenso sobre los pormenores del delito y la reparación civil. Es decir, se requerirá la disposición tanto de la Fiscalía Militar Policial como del Actor Civil para llegar a un acuerdo satisfactorio.

Consecuentemente encontramos las subsiguientes características del Procedimiento Abreviado:

- Es único y se le otorga un procedimiento especial en virtud de su norma particular.
- Optimiza las fases del proceso y facilita la finalización del procedimiento de manera favorable para las intervinientes involucradas.
- Se fundamenta en la negociación o avenencia que representa el principio de la normativa Procesal Penal Castrense Policial, donde se establecen concesiones mutuas entre las partes procesales.
- Produce resultados favorables como la rapidez, la unificación y la eficiencia procesal en pro del personal uniformado vinculados en el fuero marcial.

Este Proceso Abreviado es aplicable cuando existen pruebas suficientes que vinculan al imputado militar y/o policial en calidad de autor o partícipe del ilícito castrense y se comprueba su autoría en el injusto. Esto supone que, si en un eventual plenario el justiciable militar y/o policial tiene alta probabilidad de ser encontrado culpable o condenado, es conveniente para él buscar un acuerdo mediante el cual admita los cargos, lo que resultará en la rebaja únicamente de la reparación civil, ya que el Marco Punitivo Castrense Policial no contempla la reducción de la sanción. Entonces, la avenencia a la que se alude referencia implica el pacto concertado por la fiscalía y el justiciable militar y/o policial, así como el actor civil, en relación con el

quantum punitivo y la compensación civil, que se reflejará en un fallo de condena

El rito Abreviado resulta admisible en el estadio de Instrucción Preparatoria, conforme se señala en el art. 422 del Marco Punitivo Castrense Policial, señala que: Dentro de la etapa preparatoria resulta admisible el mecanismo abreviado cuando: 1) El inculpado acepte los cargos que se le imputa y se allane en la ejecución de dicho trámite; 2) La fiscalía y la parte civil declaren su consentimiento; y, 3) La condena negociada no exceda los 03 años de pena privativa de libertad; La concurrencia de coimputados no paraliza el uso de estos criterios a alguien de estos.

Adicionalmente, el Trámite Abreviado además es admisible en la Fase Intermedia, según lo señala el artículo 425° del Código Penal Marcial Policial, señala que: En el plenario de control de la acusación, los intervinientes podrán concertar únicamente sobre la narrativa del caso y pedir un juicio sobre la consecuencia represiva. Esta postulación se trasladará rectamente a la instancia o al colegiado Superior Marcial Policial, atendiendo a la pertinencia e incluirá la fijación de los hechos convenidos y la proposición probatoria para su valoración, así como los medios probatorios que los intervinientes estimen idóneas para la individualización punitiva. Y según el apartado 426 del Marco Punitivo Marcial, La Instancia o la Segunda instancia Marcial Policiaco citarán a los intervinientes a un plenario para validar la concurrencia de los presupuestos establecidos, discernir ante la apreciación y asentir o negar el material probatorio.

Operan las normas atinentes al plenario de la forma abreviado por asentimiento pleno, los lineamientos del plenario ordinario y las del fallo.

2.2.2 PROCESO ABREVIADO A NIVEL INTERNACIONAL

La forma del Trámite Abreviado acaba siendo implementada en varios países de América Latina, especialmente en aquellos que han incorporado un sistema punitivo acusatorio y garantista, como el nuestro, todos basados en el principio de avenencia o convenio negociado entre la fiscalía, el agraviado constituido y el inculpado. Esto implica el reconocimiento de la autoría y la responsabilidad punible, el resarcimiento por las mermas y agravios, lo cual optimiza tal estructura judicial en términos de reducción de los plazos, recursos y al justiciable con la posibilidad de una disminución en la pena. En el caso de Colombia, esta reducción puede llegar hasta el 50 % de la condena, mientras que, en nuestro sistema jurídico, contrario al colombiano, no se contempla una rebaja en la condena, sino únicamente en la compensación patrimonial.

2.2.3 EL PROCESO ABREVIADO EN LA DOCTRINA NACIONAL

Según la Jurisprudencia en el entorno del derecho punitivo marcial policial, la jurisdicción Militar Policial emitió la Res. Adm. N° 018-2017-FMP/CE/SG-Lima, con fecha 20 de marzo de 2017, en la que se suscribieron seis (06) Acuerdos de Jurisprudencia en el ámbito punitivo castrense policial. Es relevante destacar que a través de este pronunciamiento vinculante se estableció la **"potestad de los magistrados para decidir sin petición de parte excepciones y procesos abreviados con pacto parcial"**.

El Proceso Abreviado tiene como antecedente inmediato los artículos 431° y 434° del Marco de Jurisdicción militar policial, firmado en el D. Leg. N.° 961, a razón de que se reglamentaba el Procedimiento Abreviado.

En la actualidad, el Proceso Abreviado es uno de los procedimientos judiciales del Código Punitivo Castrense Policial,

regulado en los artículos 422° al 425°. En términos generales, el proceso del Proceso Abreviado implica que cualquiera de los sujetos procesales, comúnmente el imputado, pide el uso de esta modalidad al fiscal. Si el fiscal considera viable esta solicitud, sesionará de manera extraoficial con el imputado y la parte agraviada constituida para lograr y preparar un acuerdo. Posteriormente, este acuerdo se elevará al magistrado de la Investigación Preparatoria Militar Policial, quien programará un plenario de Proceso Abreviado para que en dicha sesión la fiscalía militar policial exponga el convenio alcanzado.

Con la promulgación del Cuerpo Normativo Castrense Policial (Decreto Legislativo numero mil noventa y cuatro), proclamado el 31/08/2010 y proclamado ante el diario oficial El Peruano el 01/09/2010, el Proceso Abreviado es procedente para todos los delitos de función instaurados en el actual cuerpo normativo.

En conclusión, en este momento, el Proceso Abreviado establece como herramienta procedimental del Marco Punitivo Marcial Policial regulada en los artículos 422 al 426, valido en toda la Nación.

El procedimiento del Proceso Abreviado se desarrolla de la siguiente manera: generalmente, uno de los sujetos involucrados, que suele ser el imputado castrense y/o policial, solicita la aplicación de dicho proceso al fiscal. Si el fiscal considera viable esta solicitud, sesionará de forma extraoficial con el imputado y el titular de resarcimiento para alcanzar un arreglo que se presentara a la postre al magistrado del Juzgado Marcial Policial número diecisiete - Huánuco (Despacho de Etapa Investigativa). El magistrado pone en conocimiento de este acuerdo a la totalidad de los intervinientes (Fiscalía Castrense Policial, perjudicado, parte civil) por un plazo de cinco días para que emitan sus opiniones. Una vez fenecido este plazo, se citará a un plenario de Proceso Abreviado en la cual se presentará de forma oral el convenio alcanzado en torno al quantum punitivo, la compensación civil y otras condenas accesorias.

El plazo para someterse al Proceso Abreviado es durante la fase preparatoria previo a que concluya, según el apartado 422° del Código Punitivo Castrense Policial, además el inculpado puede acogerse en la etapa intermedia, específicamente durante la audiencia de control de la acusación, en donde el inculpado pide un convenio parcial, en este punto los sujetos cuentan con la potestad de llegar a un acuerdo únicamente sobre la narrativa del caso y requerir un litigio acerca de la culpa y la condena, este petitorio se derivará a la Instancia o a la Segunda Instancia Marcial Policiaco, conforme concierne, y plasmara la narrativa fáctica estipulado y la exposición de indicios para su estimación, así como el material probatorio que los intervinientes estimen idóneos para la individualización punitiva, en observancia del art. 425° del Código Punitivo Marcial Policial, subsiguientemente la Instancia o la Segunda Instancia Marcial Policiaco citarán a los intervinientes a un plenario a fin de verificar el acatamiento de los presupuestos de forma, deliberar la subsunción típica y la admisión o rechazo de las pruebas, en esta audiencia se aplican las disposiciones relacionadas con el proceso abreviado por convenio total, así siguiendo el ordenamiento del plenario común y de la sentencia, de acuerdo al artículo 426 del Marco Punitivo Castrense Policial.

2.2.4 TRAMITE DEL PROCESO ABREVIADO

Luego que se ha requerido la aplicación del Proceso Abreviado de acuerdo con lo establecido en el Código Penal Militar Policial, concretamente en el Artículo 422°, se llevan a cabo varias sesiones informales entre la fiscalía, el procurador y el imputado. Si bien no es un requisito preceptivo sino más bien opcional, estas reuniones son beneficiosas e importantes. Durante estas reuniones, se brindará al imputado una explicación detallada sobre los aspectos del Proceso Abreviado, así como los posibles beneficios que puede obtener, especialmente en lo que respecta a la compensación de daños. En

resumen, se busca llegar a una negociación en el verdadero sentido de la palabra.

Es esencial tener en cuenta que no hay un protocolo instituido sobre cómo deberían llevarse a cabo estas reuniones informales. Sin embargo, es esencial que se realicen con plenas garantías legales, incluyendo la concurrencia forzosa del letrado defensor del encausado.

Es imperioso salvaguardar el debido proceso y asegurar la prerrogativa de tutela absoluto del encausado, ya que únicamente de esta manera el pacto entre las partes, el asentimiento de la imputación y responsabilidades, así como la condena, adquieren un significado decisivo para que el Proceso Abreviado sea exitoso. Esto garantiza la igualdad de escenarios entre los intervinientes. Se debe tener en cuenta que tal transacción, que es el pilar del Proceso Abreviado, requiere una aceptación libre y voluntaria. Por lo tanto, es esencial que el imputado esté completamente informado sobre los pormenores de esta negociación, lo cual se logra a través de la explicación por parte de su abogado sobre el funcionamiento de esta institución.

En este contexto, es esencial que las reuniones informales que tienen lugar antes de la instauración del Proceso Abreviado se realicen con la concurrencia del letrado protector, ya que, de lo contrario, carecerían de validez al afectar el debido proceso y, por consiguiente, el derecho a la defensa. Se recomienda que exista una sesión anterior al convenio decisivo presentado ante el magistrado, ya que, de omitir este paso, el pacto solo tendría lugar durante la audiencia de Proceso Abreviado, lo cual resultaría en una pérdida de tiempo, aunque no lo invalidaría. No obstante, es crucial destacar que la ausencia del abogado defensor durante estas reuniones invalidaría el proceso. Es importante indicar que no es factible que el acuerdo informal previo se realice únicamente con el letrado defensor del encausado, ya que, además de ser ilegal, es imposible. Esto se debe a que es el inculpado y no una persona distinta quien debe asumir o rechazar la imputación, así como

admitir la condena y el resarcimiento civil si le resulta beneficioso. Por lo tanto, la asistencia del imputado en estas instancias es indispensable

Sobre el modo y fondo del convenio momentáneo sobre la condena, el resarcimiento pecuniario y otras secuelas accesorias

La normativa Penal Castrense Policial no ha precisado un trámite concreto, ni formalista para la realización del acuerdo provisional. No obstante, se sugiere que, si bien esta reunión es de carácter verbal, se documente en un acta con el fin de registrar las avenencias logradas.

La virada de condición de la fiscalía marcial policiaco y el jurista del estado en el Procedimiento Abreviado

Es necesario promover un cambio en la concepción del fiscal militar policial, quien debe adoptar una postura más proactiva y estar dispuesto a negociar y dialogar con el imputado para concretar un convenio que sea provechoso para las contrapartes. Es crucial alejarse de la noción de que el Proceso Abreviado es un favor otorgado al imputado, y en cambio, comprender que los beneficios se extienden a todos los involucrados, especialmente al sistema de justicia militar policial. Por lo tanto, estos pactos deben ser alcanzados en base a un principio de equivalencia.

La actuación del abogado en el Procedimiento Abreviado

Asimismo, es primordial impulsar una modificación en la actitud del abogado protector, quien no debe adoptar una postura despreocupada, sino por el contrario, debe detallar claramente los argumentos y la posición en relación con los beneficios de su representado. Debe desempeñarse como un negociador hábil, con la capacidad de lograr rebajar la compensación civil y de hacer valer su postura de manera efectiva.

2.2.5 SOLICITUD DE INICIACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO

Los intervinientes procesales tienen la posibilidad de solicitar conjuntamente la aplicación del procedimiento abreviado, el cual empieza cuando el fiscal militar policial presenta una petición por mesa de partes al juzgador marcial policial (Magistrado de Investigación Preparatoria) mediante una postulación que contendrá la información del procesado, los hechos atribuidos, la subsunción típica, el título de imputación y las fuentes de prueba que acopla al procesado.

Subsiguientemente, el Juez castrense policial emplazará a la audiencia de Proceso Abreviado, la cual se desarrollará con las presencias obligatorias de la Fiscalía Castrense Policial, el Procurador, el procesado y el letrado protector. Durante la citada audiencia, la fiscalía castrense policial presentará los acuerdos arribados y solicitará la condena, la cual se establecerá conforme a la evaluación de la referida, tanto la condena genérica como la específica asignada al inculcado, así como las penas accesorias y la reparación civil, aspectos que serán expuestos por el Procurador.

En el plenario de control de la acusación, los intervinientes tienen la probabilidad de llegar a un acuerdo únicamente en torno al extremo factico y requerir un juicio sobre la responsabilidad y la condena. Esta solicitud será presentada claramente ante la Sala o el Colegiado Superior Marcial Policial correspondiente e incluirá la precisión detallada del hecho pactado, la presentación de indicios para su evaluación, y las fuentes de convicción que los intervinientes supongan relevantes hacia la graduación de la penalidad.

2.2.6 AUDIENCIA DEL PROCESO ABREVIADO

Durante el plenario de Proceso Abreviado, es imperativa la presencia de la Fiscalía Militar Policial, el Procurador (Actor Civil), el procesado y el letrado protector, el Juez castrense policial (Juez de

Investigación Preparatoria) se encargará de comprobar el consentimiento válido del procesado y su pleno asentimiento de dimitir al juzgamiento oral. Se atenderá al actor civil, cuyas argumentaciones serán estimadas por el magistrado marcial policial, no obstante, su apreciación no será preceptivo. En dicho plenario, el magistrado militar policial solicitará que los intervinientes sustenten sus argumentos y este emitirá la resolución respectiva, pudiendo absolver al inculcado si considera que el hecho tiene una subsunción típica distinta. En caso de culpabilidad, la sanción a imponerse no podrá exceder a la pactada por los intervinientes procesales, aunque podría aplicarse una pena menor o distinta. La sentencia cumplirá con los requisitos señalados en el Código Punitivo Castrense Policial, de manera concisa.

A la par, si el juez castrense policial comprueba que el convenio carece de los presupuestos jurídicos requeridos, exhortará a la fiscalía castrense policial que prosiga el proceso de acuerdo al curso ordinario. Cabe destacar que el asentimiento de los hechos por parte del procesado no implica confesión de culpa.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 425 del Marco Punitivo Militar Policial, durante el pleno de revisión del cargo fiscal, los sujetos judiciales tienen la facultad de llegar a un acuerdo únicamente sobre los hechos y peticionar un plenario respecto al dolo y ese escarmiento. Aquel requerimiento será elevado a la Sala o al Colegiado de segunda instancia Castrense Policial respectiva, conteniendo la descripción detallada de dicho pedido establecido con la exposición de material probatorio hacia su evaluación, así como dichos indicios consideradas relevantes para la determinación de la condena.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 426 del Código Punible Marcial Policial, la instancia o el Colegiado sublime Marcial Policiaco requerirán a los actores procesales a un plenario para corroborar el sometimiento de los presupuestos de forma, discutir la apreciación y admitir o negar la evidencia. Durante esta audiencia se

aplicarán los mandatos referentes al plenario del proceso abreviado por conceso total, así como los preceptos del plenario común y del dictamen

2.2.7 FUNDAMENTOS DEL PROCESO ABREVIADO.

El principio fundamental del Proceso Abreviado se basa en la celeridad procesal, al reducir los tiempos del proceso penal. Esto significa que, **en primer lugar**, se puede arribar a un fallo sin tener que recorrer por la etapa de acusación, su control y el juicio oral, evitando así los aplazamientos en los procesos penales militares policiales que perturban la tutela procesal efectiva y la prerrogativa a un juicio en un tiempo oportuno. **En segundo lugar**, es posible conseguir un acuerdo parcial durante la audiencia de control de acusación del Proceso Abreviado, donde ulteriormente el Tribunal Superior Marcial Policial verificara el sometimiento de los requerimientos reglamentarias, discute la subsunción típica y reconoce o niega la evidencia.

Este derecho está protegido por el Tratado Trasnacional de Normas Civiles y Políticos, que en su art. 14, inciso 3, literal C, fija la prerrogativa del procesado a ser enjuiciado sin aplazamientos ilegítimas. Por lo tanto, la noción de un plazo razonable está vinculada a la complejidad del caso, considerando las acciones y las personas implicadas.

En este sentido, es imperativo respetar el precepto de celeridad judicial como una formalidad legal que se debe acatar. El gran reto que atraviesa el sistema de justicia del Fuero Castrense Policial es la dilación procesal, lo que se puede mitigar mediante la implementación del Proceso Abreviado. Su éxito contribuiría a aliviar la carga del Sistema Judicial del Fuero Militar Policial, generando beneficios en términos de tiempo, económico y recursos humanos y materiales

2.2.8 BENEFICIOS DEL PROCESO ABREVIADO

La ventaja primordial del Proceso Abreviado es la rebaja proporcional del resarcimiento civil y más no en la sanción, por el asentimiento de la culpabilidad, por tal razón, si es cierto se condena al inculcado militar y/o policial, obtiene esta rebaja pecuniaria que es notable y significativo, esto se da en la etapa de investigación preparatoria.

2.2.9 DEFICIENCIAS DEL PROCESO ABREVIADO

Puesto que ya hemos venido manifestando líneas precedentes la institución del Proceso Abreviado, encarna un conjunto de beneficios a nivel económico, pero su primordial inconveniente es que el inculcado militar y/o policial no obtiene beneficios respecto a la pena en la fase de investigación preparatoria, lo que ocasiona que en muchas causas los inculcados castrenses y/o policíacos no se acojan al trámite Abreviado en esta etapa, y esperan llegar al estadio de debate oral con el fin de concluir anticipadamente conforme al art. XV del Marco Punitivo Castrense Policíaco y en este caso tendría un descuento de 1/7 parte de la pena.

2.2.10 EL DELITO DE DESERCIÓN. ASPECTOS GENERALES

El soldadesco o el policía que omite dolosamente los preceptos comprendidas en las normas, reglamentos o cualquier otra directriz que regule el accionar de las Instituciones Militares o las Fuerzas Policiales, mientras tanto menoscabe frente la función, resultará condenado con condena carcelaria de internamiento no mínimo de uno ni superior de cinco años.

2.2.11 DESARROLLO DE LAS DIMENSIONES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

DESCONGESTIÓN JUDICIAL: Alguno de los óbices vitales bajo los cuales cruza el aparato jurisdiccional del Fuero Castrense Policial es la enorme carga procesal, en tal sentido se exploran normativas que asientan la resolución de casos legales del ilícito de **desobediencia** con prisa, pero sin perder su validez, es decir de una idónea gestión de justicia del Fuero Marcial Policiaco y la efectividad de la ejecución de los veredictos legales, bajo esta misión de operar mecanismos legales que contribuyan la descongestión legal, ha yacido el modo particular de consumación del juicio, que es el Procedimiento Abreviado, que conforme se ha sostenido postulando se topa estipulado en los artículos 422° del Código Penal Militar Policial, que puede ser ejecutado en el delito de Desobediencia, pero sustentado en confesión y admisión de cargos durante la fase de indagación preparatoria y extraordinariamente el asentimiento de imputaciones dentro de la fase del plenario verbal precedente convenio del modo Abreviado de pacto limitado, por ende supone que tiene un método especial que ya se ha hablado en referencia.

El principal objetivo es que la mayoría de causas punitivas castrenses policiaco del crimen de desobediencia, presentan retraso de manera prescindible a partir del periodo indagatorio hasta la fase intermedia, lo cual origina un conjunto de gastos de personal operativo, materiales y de plazos, exagerando el cumulo judicial, lo cual se va a eludir con el uso del proceso Abreviado, por ello es trascendental en la labor de la depuración judicial aliviando el cumulo litigioso ante el Juzgado Marcial Policiaco número diecisiete - Huánuco

2.2.12 DILACIÓN DE TRÁMITES

Es trascendente considerar en contraposición el camino corto, en la cual existe un veredicto anticipado, lo que es recomendable con el

propósito de reducir el rezago judicial; aun así, ello cuando los procesos quedan al margen del Procedimiento Abreviado, por ello pese a la confesión de la imputación efectuada por el inculpado militar y/o policial o el juez militar policial detecta alguna anomalía o transgresión con relación a los hechos y demás resultados, se realizarán gestiones superfluos, vulnerando la prerrogativa a ser juzgado en un lapso proporcional, retrasando arbitrariamente el proceso punitivo.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

INCULPADO MILITAR Y/O POLICIAL: A quien se le atribuye la autoría de un ilícito de cargo, por consiguiente, es encausado, procesado y subordinado a un plenario verbal, en el cual el magistrado militar policial emitirá fallo por su culpabilidad penal militar policial o su inocencia, en virtud a la evidencia practicada durante debate.

MAGISTRADO PENAL MILITAR POLICIAL: Juez miembro del Tribunal Castrense Policiaco, sujeto que mediante particularidad es el responsable de avocarse en la causa punitiva militar policial, se cuenta al magistrado de fase indagatoria quien supervisa la indagación preparatoria en aras de que tutelen las prerrogativas del inculpado militar policial, los Jueces de Juzgamiento (colegiado del Tribunal Militar Policial) quienes se encargan de sustanciar la etapa de juzgamiento verbal, y el jerarca que trata la causa en segunda etapa es el Colegiado Máximo Marcial Policiaco.

FISCAL PENAL MILITAR POLICIAL: Magistrado integrante del Sistema Marcial Policiaco, quien ostenta la dirección de la indagación previa y preparatoria, quien en virtud de la Carta Magna del Perú ejerce la labor de ser el director de la pretensión punitiva militar policial y tiene la carga de la evidencia.

FALLOS PUNITIVOS MILITAR POLICIAL: Resolución emitida por el magistrado de debate del Tribunal Militar Policial (indagación preparatoria o debate) quien en virtud a la fuente aportada en plenario resuelve el fondo pronunciando un veredicto judicialmente.

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

HG. La aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia es ineficiente para la disminución de la carga procesal en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECIFICA

HG1. La aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia es mínima, por lo que no contribuye en la disminución de la carga procesal en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022.

HG2. La aplicación mínima del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia afecta significativamente en la dilación de los trámites procesales en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022

2.5 VARIABLES

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Nivel de Eficiencia en la Aplicación del Proceso Abreviado.

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

En el Delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022.

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente: En el Delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022.	Fundamento del Proceso Abreviado	- Carta Magna del Estado - Código Punitivo Castrense Policiaco - Acuerdo Plenario
Variable dependiente: En el Delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022.	Descarga Procesal	- Fines del Proceso Abreviado - Incidencia en el delito de Desobediencia.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La indagación fue **Básica**, porque se halla encaminada a alcanzar nueva información del estudio, en el actual estudio de indagación fue aplicada ya que las sapiencias ante los cuales llegamos se emplean en beneficio de la colectividad.

3.1.1 ENFOQUE

El enfoque que le han conferido a la indagación fue **cuantitativo**, pues habiendo ya adscrito un mecanismo estricto tras el planteo del problema, objetivos e hipótesis, precisando las variables, las cuales quedaron tasadas empleando diversos tipos de instrumentales, obteniendo la corroboración de las conjeturas.

3.1.2 ALCANCE O NIVEL

Consistió en una indagación descriptiva, pues la anomalía o dificultad analizado fue detallado de modo total y segmentado con todos sus factores, junto al mismo respaldo del conteo se alcanzó proveer una contestación al tema de análisis.

3.1.3 DISEÑO

Concurrió una indagación no experimental, pues el tesista no ha alterado las variables, únicamente las ha analizado justo tal se muestran en la práctica.

3.1.4 MÉTODOS

Los medios empleados fueron: la observación, analítico, deductivo - inductivo, hermenéuticamente, heurístico y comparativamente

3.1.5 ESQUEMA



Donde:

M: ejemplar

O: observación

X: Variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN

El colectivo está compuesto en el número de diez letrados pleiteadores del Tribunal Castrense Policiáco Huánuco.

Habiendo sido examinado aparte diez causas legales por el delito de Desobediencia gestionados en el 2022, en el Juzgado Castrense Policiáco Huánuco.

3.2.2 MUESTRA

La muestra escrita de este trabajo asciende a 10 actuados del Tribunal Marcial Policiáco Huánuco número diecisiete - Huánuco y se

estableció de las charlas que se realizaron a diez letrados defensores del Tribunal Marcial Policiaco Huánuco número diecisiete - Huánuco.

Además, la muestra que se empleó fue el no probabilístico a criterio de la tesista.

Para **individuos**:

Los letrados tienen que patrocinar en especialidad penal militar policial en el sector de Huánuco (línea de integración).

Los juristas no patrocinan en materia punitivo marcial policiaco y no residen por la zona de Huánuco (regla de descarte).

Los juristas saben del ámbito penal marcial policial en la localidad de Huánuco (razón de inserción).

Los jurisconsultos no dominan la causa punible marcial policiaco y no viven en la urbe de Huánuco (razonamiento de descarte).

Para **documentos**:

Los procesos provienen del Tribunal Castrense de Huánuco (razón de inserción).

Las causas no provienen de la Corte Castrense de Huánuco (razón de exclusión).

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS (DETALLAR LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS)

Técnicas

a) Análisis documental: Vía hacia el peritaje de escritos a desdoblar de los datos primarios, causas legales, y mediante datos secundarias, textos, ensayos, doctrina.

b) Análisis de casos: Han sido analizados diez causas jurídicas por el ilícito de Desobediencia durante el 2022.

Instrumentos

a) Cuestionario: Hecho por la tesista, que es innominado y alcanza un grupo de interrogaciones respuestas afianzadas.

b) Guías de Observación: Empleando una tabla en la cual se registrará los reportes adquiridos.

3.3.2. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

La información adquirida, estuvieron adecuadamente catalogados en función de las Fichas de Observación y el Interrogatorio, los que posteriormente resultaron procesados, los hallazgos han sido procesados en función de la cifra descriptiva y que se presentara empleando tablas y gráficos, uno por cada respuesta uno por cada respuesta obtenida un dato por contestación lograda.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

En la actual investigación titulada **“Nivel de Eficacia en la Aplicación del Proceso Abreviado en el Delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial número diecisiete - Huánuco, 2022”**, se expuso la siguiente pregunta central: **¿Cuál es el nivel de eficiencia en la aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial número diecisiete - Huánuco, 2022?** Para responder a esta cuestión, se propuso como hipótesis que la aplicación del Proceso Abreviado en estos casos **no resulta eficiente para reducir la carga procesal ni para acelerar los trámites judiciales**. Esta ineficiencia estaría vinculada a la carencia de nociones y uso correcto del trámite por cuenta de los especialistas de derecho, pero especialmente de los inculcados castrenses policiales y de los letrados litigantes.

Una de las principales causas identificadas es que los encausados castrenses y policiales no perciben ventajas en la condena cuando optan por acogerse al Proceso Abreviado en la etapa de investigación, lo que los disuade a usar esta vía especial, a pesar de que podría favorecer en la descarga procesal y agilizar los procesos de delito de función. Estos factores expresan por qué el Proceso Abreviado no está cumpliendo con su propósito ante el Tribunal Castrense Policiaco número diecisiete - Huánuco, durante el año 2022.

Para validar o refutar esta hipótesis, se emplearon diversos instrumentos de recolección de datos: fichas de análisis documental, cuestionarios aplicados a abogados litigantes y guías de observación, cuyos resultados se presentan y analizan en el desarrollo del presente estudio.

4.1.1 RESULTADO DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

Se empleó fortuitamente diez procesos sobre Incidencia Delictiva en el Delito de Desobediencia, en el Juzgado Castrense Policiaco número diecisiete - Huánuco, 2022.

Tabla 1
NIVEL DE INCIDENCIA DELICTIVA DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA AÑO 2022

Año	Numero de Procesos
2022	10
Total	10

Gráfico 1

Nivel de Incidencia delictiva del ilícito de Desobediencia año 2022



Considerando que el estudio es de tipo discreta solamente se emplearon información genérica del proceso, tales como la cifra de causas, que Juzgado Marcial Policiaco está a cargo, el ilícito perpetrado omitiendo la identidad de los actores, según se detalla a continuación:

1)

JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17°	
EXPEDIENTE N°	0015-2022-02-17
DELITO	DESOBEDIENCIA
LUGAR DE LOS HECHOS	Comisaría PNP Yuyapichis del Frente Policial de Puerto Inca - Huánuco

2)

JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17°	
EXPEDIENTE N°	0016-2022-02-17
DELITO	DESOBEDIENCIA
LUGAR DE LOS HECHOS	Comisaría PNP Yuyapichis del Frente Policial de Puerto Inca - Huánuco

3)

JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17°	
EXPEDIENTE N°	0017-2022-02-17
DELITO	DESOBEDIENCIA
LUGAR DE LOS HECHOS	Comisaría PNP Tingo María - Huánuco

4)

JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17°	
EXPEDIENTE N°	0043-2022-02-17
DELITO	DESOBEDIENCIA
LUGAR DE LOS HECHOS	Destacamento de Protección de Carreteras PNP Huánuco

5)

JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17°	
EXPEDIENTE N°	0044-2022-02-17
DELITO	DESOBEDIENCIA
LUGAR DE LOS HECHOS	Comisaría PNP Huánuco

6)

JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17°	
EXPEDIENTE N°	0064-2022-02-17
DELITO	DESOBEDIENCIA
LUGAR DE LOS HECHOS	UTSEVI PNP Huánuco

7)

JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17°	
EXPEDIENTE N°	0067-2022-02-17
DELITO	DESOBEDIENCIA
LUGAR DE LOS HECHOS	Destacamento de Protección de Carreteras PNP Huánuco - Chinchao

8)

JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17°	
EXPEDIENTE N°	0069-2022-02-17
DELITO	DESOBEDIENCIA

LUGAR DE LOS HECHOS	Comisaría PNP La Morada – Huánuco
---------------------	-----------------------------------

9)

JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17°	
EXPEDIENTE N°	0039-2021-02-17
DELITO	DESOBEDIENCIA
LUGAR DE LOS HECHOS	Comisario de - Tingo María – Huánuco

10)

JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17°	
EXPEDIENTE N°	0062-2021-02-17
DELITO	DESOBEDIENCIA
LUGAR DE LOS HECHOS	Comisaría PNP Ambo – Huánuco

4.1.2 RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS

Se ha empleado el interrogatorio a Diez letrados pleiteadores del Tribunal Castrense Policiaco número diecisiete Huánuco, 2022, alcanzando la siguiente derivación:

CUESTIONARIO N° 01

1) **Pregunta N.º1, ¿Considera Ud. que los fundamentos del Proceso Abreviado es aplicar el derecho premial, en mérito al reconocimiento de los cargos sobre un delito de función y la responsabilidad del imputado?**

Tabla 2

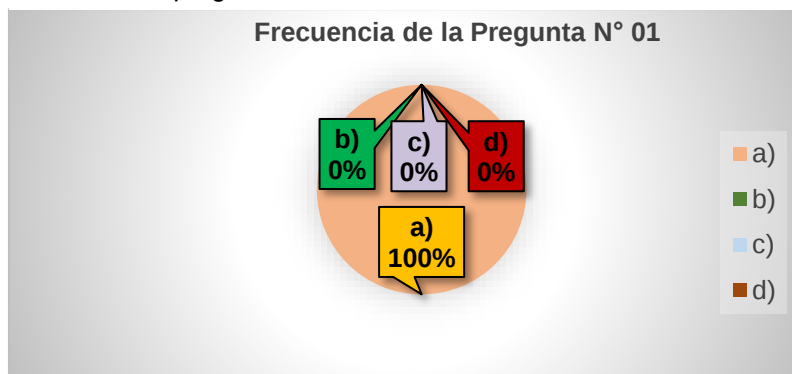
La muestra está conformada por Diez (10) letrados pleiteadores del Juzgado Militar Policial N.º 17 Huánuco, 2022

Frecuencia de la pregunta N° 01

Pregunta N° 01	Fi	Fi%
a) Sí	10	100%
b) No	0	0%
c) No sabe	0	0%
d) No responde	0	0%
Total	10	100%

Gráfico 2

Análisis de la pregunta N° 01



Se logra contemplar en la tabla N.º 2, que la muestra evaluada, en la interrogante vinculada, que los presupuestos del Procedimiento Abreviado es usar la norma otorgada, declaran diez sujetos encuestados apuntan que si y constituye el 100%, a partir de estos hallazgos se infiere que el conjunto de letrados pleiteadores estiman que los argumentos del dispositivo Abreviado es utilizar la prerrogativa otorgado, en virtud a admitir las imputaciones sobre un caso ilícito de empleo y la responsabilidad del imputado.

2) Pregunta N.º 2, ¿Considera Ud. que el Proceso Abreviado es beneficiosa tanto para el imputado como para el Estado, basado en un acuerdo negociado?

Tabla 3

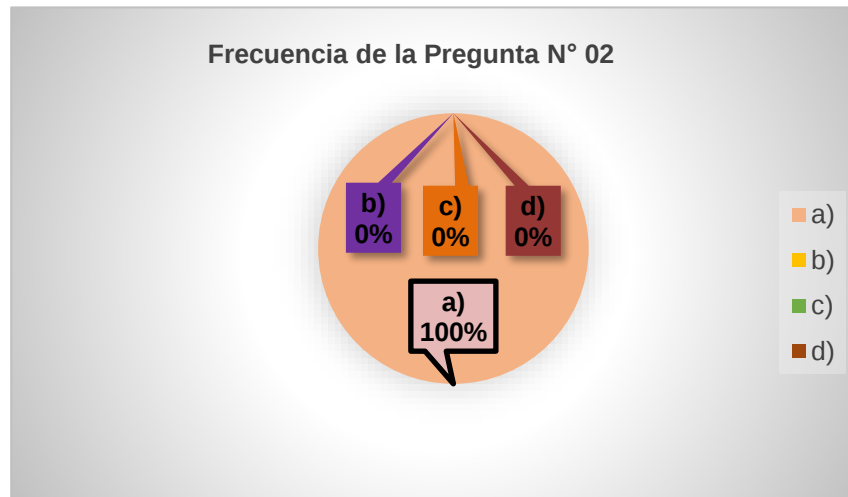
La muestra está conformada por Diez (10) letrados pleiteadores del Juzgado Militar Policial N.º 17 Huánuco, 2022

Frecuencia de la pregunta N° 02

Pregunta N° 02	Fi	Fi%
a) Sí	7	70%
b) No	3	30%
c) No sabe	0	0%
d) No responde	0	0%
Total	10	100%

Gráfico 3

Análisis de la pregunta N° 02



En la tabla N.º 3, se logra constatar que la muestra evaluada, declaran pues de los 10 consultados, 10 manifiestan que no respecto a la consulta formulada, que entra a personificar un 100%, ante tal escenario es dable colegir que esta vía Abreviada no es ventajosa sea ante el procesado como ante el Gobierno, apoyado ante un pacto consensuado

3) Pregunta N.º 3, ¿Considera que una sentencia del Proceso Abreviado es beneficiosa para evitar trámites innecesarios de llevar un caso a Juicio Oral?

Tabla 4

La muestra está conformada por Diez (10) letrados pleiteadores del Juzgado Militar Policial N.º 17 Huánuco, 2022

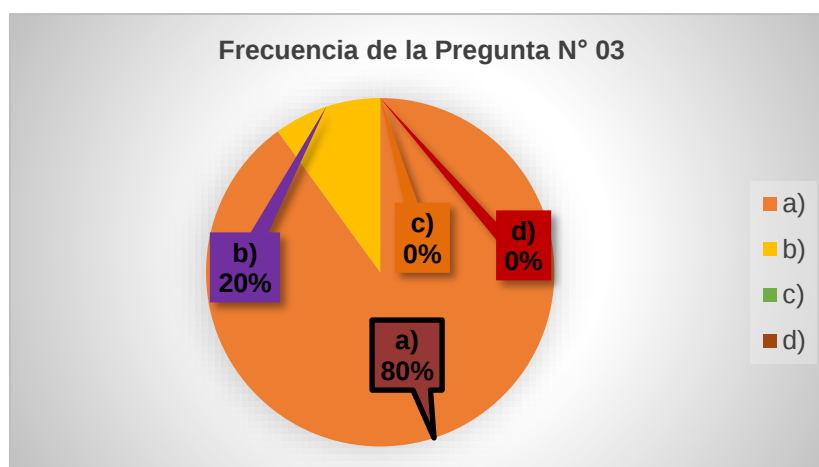
Frecuencia de la pregunta N° 03

Análisis de la pregunta N° 03

Alternativa	Fi	Fi%
a) Sí	8	80%
b) No	2	20%
c) No sabe	0	0%
d) No responde	0	0%
Total	10	100%

Gráfico 4

Análisis de la pregunta N° 03



En la tabla N.º 4, en concordancia a la interrogante 03 empleada a los evaluados, bien puede decirse que aluden que un fallo de la vía Abreviada es provechosa para obviar gestiones superfluos de conducir un proceso a etapa plenaria, puesto que se calculan de la subsiguiente forma: 02 citan que no, pues llega a simbolizar una proporción de 20% y 08 de estos expresan que sí, que constituye el 80 %, ante un solo veredicto de la vía Abreviada es fructuosa para evadir gestiones imprescindibles de someter una causa a Juzgamiento Verbal.

4) Pregunta N.º 4, ¿Considera que un Proceso Abreviado contribuye con la descarga procesal, lo que es beneficioso para el Fuero Militar Policial y para el Imputado?

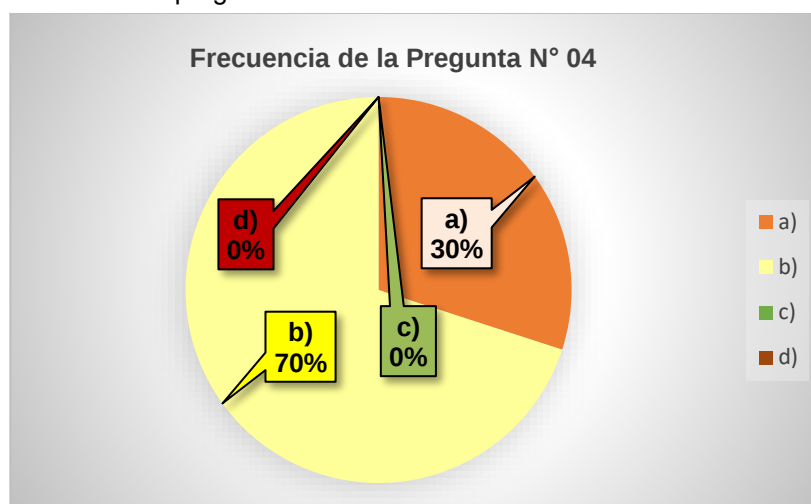
Tabla 5

La muestra está conformada por Diez (10) letrados querellantes del Juzgado Militar Policial N.º 17 Huánuco, 2022

Frecuencia de la pregunta N° 04		
Pregunta N° 04	Fi	Fi%
a) Sí	3	30%
b) No	7	70%
c) No sabe	0	0%
d) No responde	0	0%
Total	10	100%

Gráfico 5

Análisis de la pregunta N° 04



En lo relativo a la interrogante 4 empleada a los evaluados, se adquiere establecer que en la cifra de 3 individuos declaran sí, y que el juicio Abreviado colabora con la reducción de los expedientes, lo cual es conveniente ante el Ámbito Marcial Policiaco e incluso para el Implicado, que simbolizan el 30% y 7 de estos revelan que no, que llega a equivaler al 70%, en síntesis, se desprende que la vía Abreviada no contribuye con el alivio de causas, lo cual es beneficioso hacia el Ámbito Marcial Policiaco y frente al Imputado.

5) Pregunta N.º 5, ¿Considera que la deficiencia en el Proceso Abreviado se basa en que el imputado no obtiene beneficios respecto a la pena lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten acogerse al Proceso Abreviado?

Tabla 6

La muestra está conformada por Diez (10) letrados querellantes del Juzgado

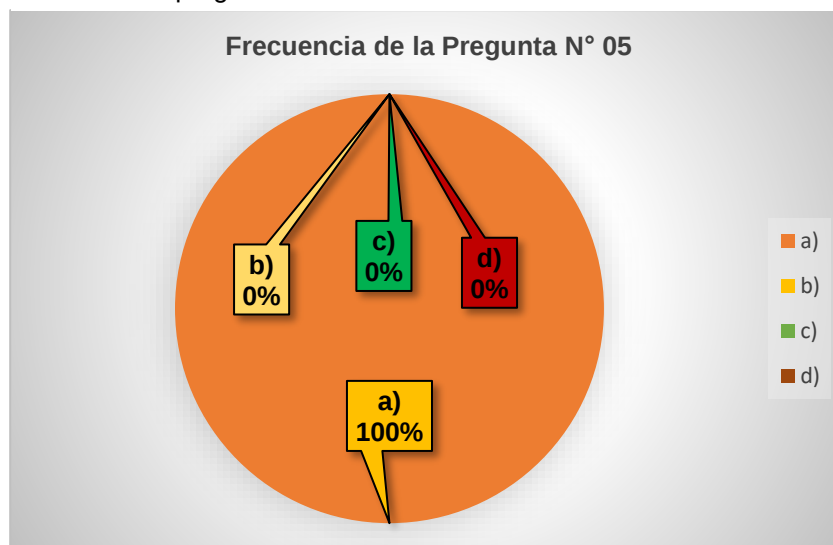
Militar Policial N.º 17 Huánuco, 2022

Frecuencia de la interrogante N° 05

Alternativa	Fi	Fi%
a) Sí	10	100%
b) No	0	0%
c) No sabe	0	0%
d) No responde	0	0%
Total	10	100%

Gráfico 6

Análisis de la pregunta N° 05



En la interrogante 5 empleada a los evaluados, se ha estructurado bajo la subsiguiente forma: diez de estos han declarado que sí, personaliza el 100%, ante tal escenario se establece que la falencia en el Procedimiento Abreviado se apoya puesto que el procesado no logra descuentos relacionado a la condena lo que causa que varios procesados no accedan a someterse al Juicio Abreviado.

6) Pregunta N.º 6, ¿Por qué razones cree que la incidencia en el Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia es mínima?

Tabla 7

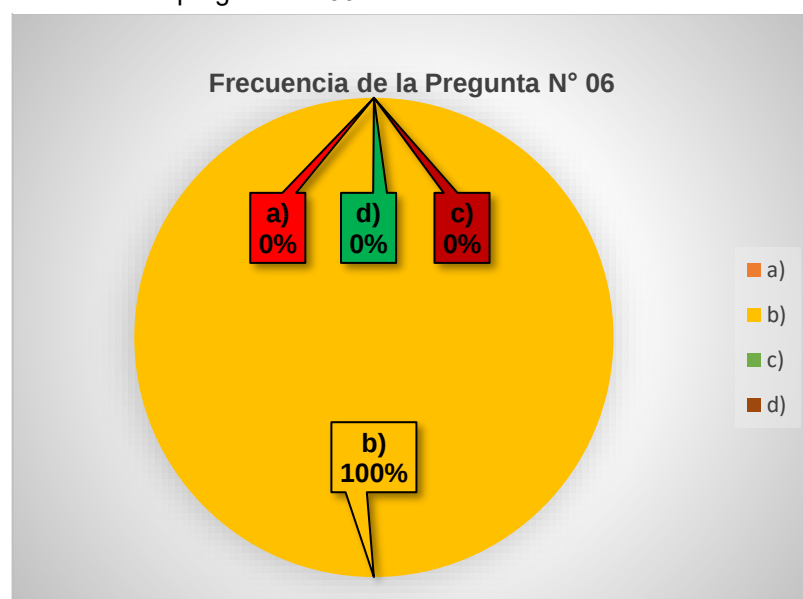
La muestra está conformada por Diez (10) letrados querellantes del Juzgado Militar Policial N.º 17 Huánuco, 2022

Frecuencia de la interrogante N° 06

Pregunta N° 06	Fi	Fi%
a) Falta de acuerdo (...)	0	0%
b) Porque en los acuerdos (...)	10	100%
c) Existen defectos (...)	0	0%
d) No responde	0	0%
Total	10	100%

Gráfico 7

Análisis de la pregunta N° 06



Bajo esta incógnita empleada hacia los diez evaluados dicen que la escasa repercusión dentro del Proceso Abreviado en el crimen de desobediencia es pequeñísima como en los pactos no le alcanza una rebaja en la condena, lo que simboliza el 100%, consecuentemente se establece que el reducido impacto en el Juicio Abreviado en el crimen de desobediencia siendo que no se gana privilegios de disminución de la condena.

7) Pregunta N.º 7, ¿Considera que los Procesos Abreviados en casos de Desobediencia contribuye en la descarga procesal?

Tabla 8

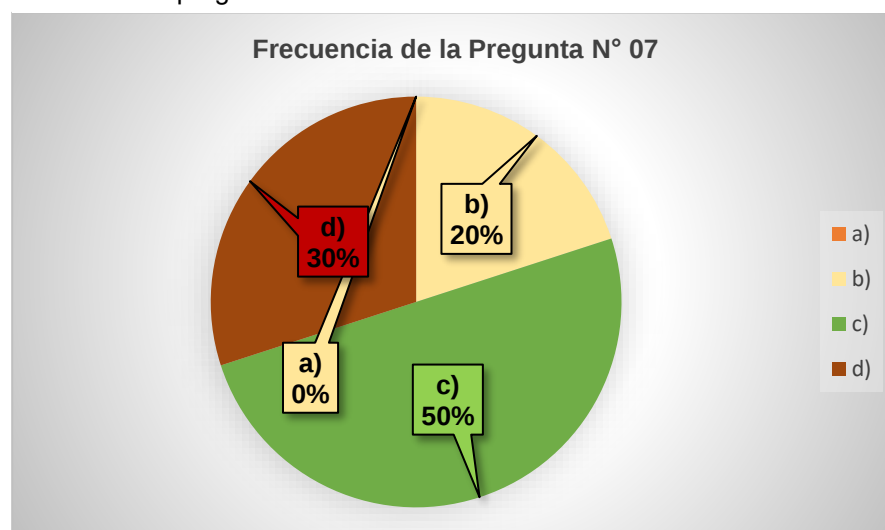
La muestra está conformada por Diez (10) letrados querellantes del Juzgado

Militar Policial N.º 17 Huánuco, 2022

Frecuencia de la incógnita N° 07		
Pregunta N° 07	Fi	Fi%
a) Nunca	0	0%
b) Algunas veces	2	20%
c) Siempre	5	50%
d) Casi siempre	3	30%
Total	10	100%

Gráfico 8

Análisis de la pregunta N° 07



Ante la interrogante consultada, se advierte que 2 evaluados revelaron que eventualmente los Procedimientos Abreviados en casos de Desobediencia contribuye en la descarga judicial, se advierte que 05 evaluados revelaron que usualmente los juicios Abreviados en casos de Desobediencia contribuye en la descongestión judicial y se verifica que 03 evaluados declararon que comúnmente las causas Abreviados en casos de desobediencia contribuye en la disminución judicial.

8) Pregunta N.º 8, ¿Considera que los acuerdos provisionales del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia tienen deficiencias en la pena y reparación civil?

Tabla 9

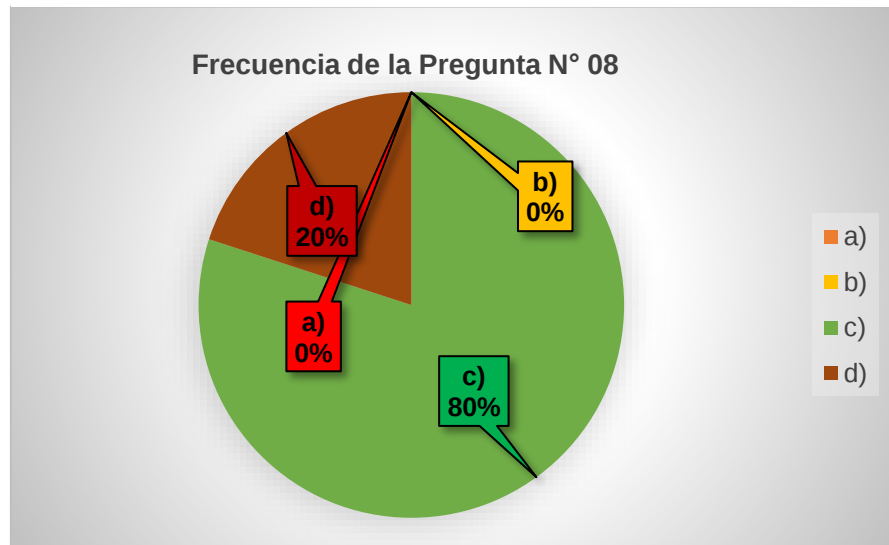
La muestra está conformada por Diez (10) letrados pleiteadores del Juzgado

Militar Policial N.º 17 Huánuco, 2022

Frecuencia de la incógnita N° 08		
Pregunta N° 08	Fi	Fi%
a) Nunca	0	0%
b) Algunas veces	0	0%
c) Siempre	8	80%
d) Casi siempre	2	20%
Total	10	100%

Gráfico 9

Análisis de la pregunta N° 08



En esta interrogante usada a los evaluados, se verifica que 08 evaluados mostraron que perpetuamente los pactos temporales de la vía Abreviada en el crimen de Desobediencia presentan fallas en la condena y resarcimiento de daños, que equivalen al 80% de la muestra y se advierte que 2 evaluados mostraron que los convenios temporales de la causa Abreviada en el crimen de Desobediencia exhiben errores en la condena e indemnización pecuniaria quienes constituyen el 20% de la población.

4.1.3 RESULTADO DE LA GUÍA DE OBSERVACIÓN

GUÍA DE OBSERVACIÓN

De la Guía de Observación acerca de las causas derivadas a la vía Abreviada en los delitos de Desobediencia ante la Judicatura Militar Policial numero diecisiete - Huánuco, 2022, se advierte que únicamente el 20% se sometieron al Juicio Abreviado, pero este porcentaje es pequeño, pues en el 80 % de las causas no se acogió a este mecanismo especial de consumación del proceso Punible Marcial Policiaco; por lo que la causa fue ventilada en la indagación preparatoria, Etapa intermedia y plenario verbal, toda vez que en la fase estelar del proceso Punitivo Militar Policial en el 20 % se acogieron a la conclusión anticipada

en uso supletoria del art. XV del Código Punitivo Militar Policial y en este caso tendría un descuento de 1/7 parte de la pena y finalizó de manera anticipada y el 60 % acabó en fallo judicial.

Tabla 10

CASOS	PROCESO ABREVIADO		JUICIO ORAL	
	Procedió	No Procedió	Conclusión Anticipada	Fallo Judicial
Cantidad				
10	02	08	02	06
100 %	20 %	80 %	20 %	60 %

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.2.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

Al iniciar del trabajo académico nos formulamos la subsiguiente suposición total: **La aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022, no coadyuva sustancialmente al alivio del despacho judicial y acelera las gestiones por motivo de carencia de nociones y el uso idóneo del modo de mano de los operarios legales.**

Tal conjetura general resulto confirmada bajo el enfoque de las conclusiones emanadas, ya que según la Tabla N° 02, se advierte que total del 100 % del muestrario, de la Tabla N° 03 se señala que todo el 100 % de los sujetos y de la Tabla N° 04, se estima que para el 80% de los ejemplares, el juicio Abreviado es una entidad procesal Punible Marcial Policiaco, (forma especial de terminar una causa Punitivo Marcial Policiaco), asentado en el consenso entre la fiscalía, el Actor Civil y el inculcado, donde ese este último sujeto asiente la participación de los cargos y su implicancia, suplicando ser sancionado previamente, y apoyado en la prerrogativa especial, por la reducción de costos en capital y plazo, se torna meritorio de una reducción en la indemnización de

daños pero no logra prerrogativas de disminución de la condena; por ello el Juicio Abreviado no ayuda con el descenso judicial frente a la Judicatura Marcial Policiaco número diecisiete - Huánuco, 2022, así se enunció el 70 % del muestreo (Tabla N° 05).

Empero, a tal situación se obtiene de la Pauta de Observación, que en el Juzgado Marcial Policiaco número diecisiete - Huánuco, durante el año 2022, sólo el 20% de los procesos judiciales por el delito de desobediencia sometidos al juicio Abreviado, resultaron procedentes o aprobados por el magistrado del Juzgado Marcial Policiaco número diecisiete - Huánuco (Indagación Preparatoria), y por ende en el 80% de las causas legales no se sometieron al mecanismo Abreviado se tuvo que concluir con la inquisición preparatoria, ciclo intermedia y plenario verbal, llegados a esta etapa final, únicamente solo el 20% se sometió a la conclusión anticipada en uso supletoria del artículo XV del Código Punitivo Castrense Policial y en este caso tendría un descuento de 1/7 parte de la pena y finiquitó de forma previa y el 60% terminó con fallo jurisdiccional; debido a esto, se ha comprobado que el uso de la vía Abreviada para casos del crimen de desobediencia no es eficaz para reducir la carga judicial en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, en el 2022, ya que apenas un pequeño segmento de los convenios temporales del Juicio Abreviado fueron aceptado.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 CONTRASTACIÓN DE RESULTADO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Previamente deseo aclarar, que diversos autores oriundos han descubierto lo subsiguiente:

Mario Ricardo CHENG MORALES, ha señalado en su tesis de indagación rotulado **“Fundamentos jurídicos para regular el proceso inmediato dentro del ámbito penal militar en los casos del delito de deserción”** en su conclusión **3)** Las ventajas de incluir el juicio inmediato para el crimen de deserción, radican en poder avalar una equidad idónea y veloz en el ámbito castrense policiaco, además, la atenuación de rezago legal para la fiscalía y el juzgado castrense policiaco, así lograr salvaguardar la normativa, eficacia de las instituciones castrenses.

Karla Marivel PINEDO VARGAS y Tatiana Thalía VIENA GONZÁLES, han precisado en su estudio académico intitulado **“Eficacia del Proceso Abreviado y su Relación con la Carga Procesal del Juzgado Militar Policial N°28 - Tarapoto 2019”**, en su corolario **2)** El porcentaje de causas expuestos que fueron determinados a través del pleito abreviado por el crimen de desobediencia en el Tribunal Marcial Policiaco numero veintiocho - Sede Tarapoto, 2019, fue 37.62% ya que en el cuerpo de juristas necesitan del juicio necesario para usar este juicio “abreviado”, situación que origina que continúen accionando el proceso común hacia la concerniente retiro de los casos que se visualizan.

Sofía Lourdes Cabrera Sandoval ha destacado en su estudio de investigación titulado **“El Proceso Abreviado en el Código Penal Militar Policial y su Aplicación en el Juzgado Militar Policial de Lambayeque y**

Cajamarca (Sede Chiclayo) Año 2015” en su corolario 3) Del proceso abreviado en el Cuerpo Punible Marcial Policiaco y su uso en la Judicatura Marcial Policiaco de Lambayeque y Cajamarca (Sede Chiclayo) año 2015, el personal del área Marcial Policiaco como media sufrían de 52.38% de trasgresión en virtud de que sabían o no empleaban bien las leyes tales que: los preceptos I al XI, XIV y XV del T.P. del C.P.M.P.; el artículo 30 del C.P.M.P.; 147 artículo 31 del C.P.M.P.; artículo 32 del C.P.M.P; artículo 422 del C.P.M.P.; artículo 423 del C.P.M.P.; el artículo 424 del C.P.M.P.; de este modo tenían nociones y usaban bien en un 47.62%.

Los encausados rotulan que la aplicación del juicio abreviado es minúscula toda vez que una abrumadora proporción de la colectividad legal le falta sapiencia ineludible para utilizar el Juicio Abreviado, lo que origina que prolonguen empleando el procedimiento común hacia el acertado fallo de las causas cuales se visibilizan.

Los investigados manifiestan que el uso del Proceso Abreviado es muy limitado porque no se logra reducción en la determinación del castigo, asimismo la mayoría de los integrantes de la comunidad jurídica no cuenta con el conocimiento suficiente para implementar correctamente este procedimiento especial. Como consecuencia de esta falta de familiaridad, los casos continúan siendo tramitados a través del proceso ordinario, lo que prolonga innecesariamente la duración de los juicios y retrasa la resolución de los mismos.

Con base en los resultados alcanzados tras la aplicación de las encuestas a la muestra seleccionada y el análisis mediante la pauta de observación, se ha podido cotejar la validez de las suposiciones específicas planteadas en el desarrollo de esta investigación.

Primera Hipótesis Específica: La aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia es mínima, por lo que no contribuye en la disminución de la carga procesal en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022.

Pese a las ventajas procesales que permite el esquema Abreviado, en los diversos casos principalmente para el delito de Desobediencia, acorde al escrutinio efectuadas, pues el 80% del muestreo, ratificó que ayuda con la reducción judicial, (Ver Tabla N° 04); pero, la utilización de este procedimiento es mínima porque el imputado militar policial no obtiene beneficios en la reducción de la pena. (Ver Tabla N° 06).

Segunda Hipótesis Específica: La aplicación mínima del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia afecta significativamente en la dilación de los trámites procesales en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022.

Uno de las causas que limita el uso del Juicio Abreviado en los casos de Desobediencia está relacionado con errores procedimentales atribuibles al Abogado Defensor que solicita dicho proceso. Estos errores suelen presentarse en la tramitación del procedimiento y en la correcta determinación de la pena que corresponde al caso. (Ver Tabla N° 07).

Una alternativa viable para superar esta limitación sería que la comunidad jurídica promueva la organización de talleres y actualizaciones especializadas sobre el Procedimiento Abreviado en los crímenes castrenses estipulados en el Cuerpo Normativo Marcial Policiaco. De este modo, los letrados contarían con los conocimientos necesarios para orientar adecuadamente a sus patrocinados, incentivando la elección de este procedimiento especial y evitando recurrir al proceso ordinario. Actualmente, se evidencia la escasez de profesionales con formación específica bajo el ámbito del ordenamiento judicial castrense policial, lo que refuerza la necesidad de fortalecer la capacitación en esta materia.

CONCLUSIONES

1. Limitada adopción del Proceso Abreviado: La investigación evidenció que el modelo Abreviado en el ilícito de desobediencia ante la Judicatura Marcial Policiaco numero diecisiete - Huánuco, durante el año 2022, presenta un nivel de aplicación muy bajo. Este hecho contribuye a la acumulación de expedientes y retrasa la resolución de los casos.
2. Desconocimiento del procedimiento: Se constató que tanto los encausados castrenses policiales como algunos letrados litigantes y operadores jurídicos de la ciudad de Huánuco no poseen un conocimiento suficiente sobre los alcances, beneficios y correcto trámite del Proceso Abreviado. Este desconocimiento es uno de los principales factores que desincentiva su aplicación.
3. Ausencia de beneficios relacionados con la disminución de la pena: Se identificó que en la etapa de investigación preparatoria el Proceso Abreviado no ofrece beneficios vinculadas a la disminución de la pena, lo que produce escaso interés por parte de los imputados militares y/o policiales en acogerse a este mecanismo procesal.
4. Errores en la tramitación: Otro de los problemas observados es la existencia de errores procedimentales por parte de algunos abogados defensores de la ciudad de Huánuco al solicitar el Proceso Abreviado, principalmente en aspectos vinculados a la forma y determinación de la pena, lo que impide su adecuada ejecución.
5. Necesidad de capacitación especializada: La baja especialización en justicia del ámbito Castrense Policial dentro de la comunidad jurídica de la ciudad de Huánuco, constituye una dificultad para la difusión y correcta utilización del Proceso Abreviado como instrumento de descarga procesal

RECOMENDACIONES

1. Se exhorta que las instituciones vinculadas a la administración de justicia del Ámbito Castrense Policial en la ciudad de Huánuco, en coordinación con la comunidad jurídica de la ciudad de Huánuco, desarrollen capacitaciones y cursos dirigidos a operadores jurídicos y abogados litigantes sobre la aplicación práctica y beneficios del Procedimiento Abreviado en el ámbito punitivo castrense policial.
2. Es importante que se implementen estrategias informativas que permitan a los imputados militares policiales conocer los beneficios y procedimientos del Proceso Abreviado, promoviendo su acogimiento voluntario para evitar los trámites del proceso ordinario.
3. Se propone revisar la normativa vigente para estudiar la posibilidad de incorporar beneficios de reducción de la pena adicionales en la etapa de investigación preparatoria, lo que podría incentivar a los imputados militares y/o policiales a optar por este procedimiento y contribuir así al descenso del cumulo litigioso actual.
4. Se busca impulsar la formación de abogados con la especialidad de Derecho Penal Militar Policial, lo que ayudara brindar una defensa adecuada y orientada a una correcta ejecución del Procedimiento Abreviado en los ilícitos castrenses.
5. Finalmente, sería ventajoso replicar investigaciones análogas en otros juzgados militares policiales del país, para cotejar resultados, estimar la aplicación del Proceso Abreviado a nivel nacional y plantear mejoras integrales al sistema.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Aranzamendi, L. (2016). *Del diseño y redacción de la tesis en derecho*. Lima: Grijley E.I.R.L.

Benavides, M. (2020). Aplicación del procedimiento abreviado en la nueva legislación penal del Ecuador y sus efectos jurídicos. *Revista Horizonte de la Ciencia*, 10(19), 38-51.
<https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.19.586>

Bonilla Monzón M. (2020). Procedimiento abreviado: resistencias y tensiones en el acceso a la justicia penal en México. *Chilpancingo de los Bravo*.

Cheng Morales, M. R. (2024). *Fundamentos jurídicos para regular el proceso inmediato dentro del ámbito penal militar en los casos del delito de deserción*. UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO, TRUJILLO.

CHUMBERIZA, S. (2012). Análisis Económico del Derecho en el Delito de Deserción y Proceso Abreviado, en la página web
<https://sites.google.com/site/boletinmpagosto2012/tema-del-mes-1>

Córdova, M. & Camargo, T. (2018). La aplicación del procedimiento abreviado en todos los delitos en Ecuador: Un constructo teórico. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 17(1), 40-48.
<https://doi.org/10.33789/enlace.17.39>

Correa, M., Peña, M., & Valencia, H. (2015). Análisis de la sanción penal del delito de deserción en la justicia penal militar colombiana.
https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=An%C3%A1lisis+de+la+sanci%C3%B3n+penal+del+delito+de+deserci%C3%B3n%2C+en+la+justicia+penal+militar+colombiana.&btnG=

CORTEZ, JF (2002). El procedimiento abreviado en el Derecho Comparado
Cap. III., p. 8

CUEVA, C., & LOZA, R. M. (2022). La Tipificación del Delito de Deserción en
el Código Penal Militar Policial y la Transgresión del Principio de
Mínima Intervención [Artículo de Indagación]. Revista Derecho.

Egg, E. A. (2011). *Aprende a investigar*. Editorial Brujas.

El Jurista del Fuero Militar Policial (2012) El delito de deserción y la Libertad
Personal, pág. 105-108.

https://issuu.com/bibliotecafmp/docs/revista_el_jurista_1_para_web

Guevara, H., & Aguirre, E. (2019). Inaplicabilidad del Fuero Militar Policial a
los integrantes de la Policía Nacional del Perú por su Naturaleza de
función policial distinto a la militar.

https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2c5&q=inaplicabilidad+del+fuero+militar+policial+a+los+miembros+de+la+polic%C3%8da+nacional+del+per%C3%9a+por+la+naturaleza+de+funci%C3%93n+policial+diferente+a+la+militar&btnq=

GOMEZ, A. c. (2021). *Garantías procesales en la confesión y aceptación de
cargos para el delito de deserción en la justicia penal militar
colombiana*. Repositorio de la Universidad Militar Nueva Granada,
Bogotá, Colombia.

Gonzales, H (2004). El Juicio Penal Abreviado, Universidad Abierta
Interamericana Facultad de Derecho.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Lucio, P. B. (2006).
Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill.

Humerez, M. (2015). Descriminalizar la conducta de deserción como delito
en el Código Penal Militar, para su configuración como una falta

gravísima, dentro del estatuto de faltas disciplinarias de las fuerzas armadas.

https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=DESCRIMINALIZAR+la+conducta+de+deserci%3%93n+como+delito+en+el+c%3%93digo+penal+militar%2c+para+su+adecuaci%3%93n+como+una+falta+grave%2c+dentro+del+reglamento+de+faltas+disciplinarias+de+las+fuerzas+armadas&btnq=

Lazo, J. M. (2020). La justicia militar en el Perú y la necesidad de su existencia. Pontificia Universidad Católica del Perú.

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16711>

Maciel (2001). El procedimiento abreviado en el proceso Penal Continental Europeo.

Mamani, A. (2015). Propuesta para la incorporación de salidas alternativas del Código de Procedimiento punible, para el ilícito de Deserción en el Código de Procedimiento penal militar.

https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2c5&q=propuesta+para+la+incorporaci%3%93n+de+salidas+alternativas+del+c%3%93digo+de+procedimiento+penal%2c+para+el+delito+de+deserci%3%93n+en+el+c%3%93digo+de+procedimiento+penal+militar&btnq=

Marivel, P. V., & Thalía, V. G. (2021). repositorio.ucv.edu.pe. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87798/Pinedo_VKM-Viena_GTT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martínez, G (2002). Análisis Jurídico del Procedimiento Abreviado en la Jurisdicción Penal Salvadoreña, San Salvador, p.24-32.

Molina, L. (2018). Una reflexión sobre el nuevo procedimiento penal abreviado y el acusador privado. Verba Iuris, (39), 107-122.
<https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.39.1320>

Morales, L. (2017). Análisis del procedimiento abreviado en la legislación penal ecuatoriana en lo concerniente al trámite, audiencia y resolución (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Loja, Ecuador.
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/19281/1/Lupe%20Magaly%20Morales%20Mu%C3%B1oz.pdf>

Norma Punible Militar Policial, Mandato Legislativo N.º 1094 difundido en el diario oficial “El Peruano” agosto del 2010.

Noriega Adames R. (2015). ¿Qué es un proceso abreviado? El juez debe valorar las pruebas y considerar si con estas hay suficientes indicios de la culpabilidad del acusado. Corporación La Prensa-Panamá.

Quispe, A. F. (2012). Propuesta para la Incorporación de Salidas Alternativas del Código de Procedimiento Penal, para el Delito de Deserción en el Código de Procedimiento Penal Militar. Repositorio de la Universidad Mayor de San Andres, La Paz, Bolivia.

Revista N° 1 (2013) y N ° 2 (2014) El Fuero Militar Policial

Robles, W. (2012). Algunos comentarios sobre el proceso abreviado en el código justicia militar policial. Revista Jurídica del Perú, 1-24.

Rojas, J. (2018). La militarización del sistema de administración de justicia policial en el código penal militar policial.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_289384af7707a3c7c8d5f5df20a46a0d

Roosevelt B. (2016) Temas de Justicia Militar, Perú

Roosevelt B. (2016) Temas de Justicia Militar- Tipos de Procesos en el Código Punible Militar Policial, Publicación Octubre, Perú, p. 141

- Salazar, H. (2015). El fuero penal militar en Colombia a la luz de la jurisprudencia de la CIDH. <https://scholar.google.es/scholar?>
- Sandoval, S. L. (2016). El Proceso Abreviado en el Código Penal Militar Policial y su Aplicación en el Juzgado Militar Policial de Lambayeque y Cajamarca (Sede Chiclayo) Año 2015. Repositorio de la Universidad del Señor de Sipan, Pimentel. Obtenido de https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3153/CABRERA_SANDOVAL_SOF_A_LOURDES%20turnitin.pdf?sequence=8&isAllowed=y
- Tirado, M. (2017). Principios constitucionales del proceso penal militar. https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Principios+constitucionales+del+proceso+penal+militar&btnG=
- VARGAS, K. M., & GONZÁLES, T. T. (2021). *Eficacia del Proceso Abreviado y su Relación con la Carga Procesal del Juzgado Militar Policial N°28 - Tarapoto 2019 [Tesis de Licenciatura, Universidad de Huánuco]*. Repositorio de la Universidad César Vallejo, Tarapoto.
- Villar, M. (2019) Acuerdo reparatorio en el Código Penal Militar Policial y la carga procesal, Juzgado Militar Policial Número Once Lima, 2018. https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Acuerdo+reparatorio+en+el+C%C3%B3digo+Penal+Militar+Policial+y+la+carga+procesal%2C+Juzgado+Militar+Policial+N%C3%BAmero+Once+Lima%2C+2018&btnG=

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Rojas Contreras, C. R. (2026). *Nivel de eficacia en la aplicación del proceso abreviado en el delito de desobediencia en el Juzgado Militar Policial N.º 17 - Huánuco, 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “NIVEL DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17 - HUÁNUCO, 2022”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	METODOLOGÍA
<u>Problema General:</u> ¿Cuál es el nivel de eficacia en la aplicación del Proceso Abreviado en los casos de desobediencia en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco?	<u>Objetivo General:</u> Evaluar el nivel de eficacia en la aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia y la carga procesal en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022.	<u>Hipótesis General:</u> La aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia es ineficiente para la disminución de la carga procesal en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022.	VI: Nivel de Eficiencia en la Aplicación del Proceso Abreviado	• Fundament o del Proceso Abreviado	Constitución Política del Estado Código Penal Militar Policial Acuerdo Plenario	Tipo de investigación: Básica Enfoque: Cuantitativo Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental.
<u>Problemas Específicos:</u> 1. ¿En qué medida la aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia contribuye en la descarga procesal en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022?? 2. ¿Cómo afecta la aplicación del	<u>Objetivos específicos:</u> 1. Determinar en qué medida la aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia contribuye en la descarga procesal en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022. 2. Conocer cómo afecta la aplicación del	<u>Hipótesis Específica:</u> 1. La aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia es mínima, por lo que no contribuye en la disminución de la carga procesal en el Juzgado Militar	VD: En el Delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022	• Descarga Procesal	Fines del Proceso Abreviado Incidencia en el delito de Desobediencia.	Métodos: la observación, analítico, deductivo – inductivo, hermenéutico, heurístico y comparativo Población 10 abogados litigantes. Técnicas: Análisis documental Análisis de casos

Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia respecto a los trámites procesales en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022? 3. ¿Cuáles son los factores que impiden la aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022?	Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia respecto a los trámites procesales en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022. 3. Analizar los factores que impiden la aplicación del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022.	Policial N° 17 - Huánuco, 2022. 2. La aplicación mínima del Proceso Abreviado en el delito de Desobediencia afecta significativamente en la dilación de los trámites procesales en el Juzgado Militar Policial N° 17 - Huánuco, 2022.	Instrumentos Cuestionario Técnicas para el procesamiento y análisis de la investigación Serán analizados de acuerdo a la estadística Inferencial y Presentados mediante tablas y gráficos.
--	---	---	---

ANEXO 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Nilton Inche Romero, identificado con DNI N.º _____, declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio sobre el **“NIVEL DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL N.º 17 - HUÁNUCO, 2022”**, consistirá en responder una entrevista que pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que el cuestionario en caso de ser necesario, pueda ser usadas para fines académicos y de investigación.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La Investigadora Responsable del estudio, Clara Rosmery ROJAS CONTRERAS, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Asimismo, la entrevistadora me ha dado seguridad de que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), no se solicitará autorización. Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informado de que los resultados de esta investigación tendrán como producto un informe, para ser presentado ante la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco para la tesista obtenga el Título Profesional de Abogada.

He leído esta hoja de Consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Huánuco, a ____ de ____ de 202__


Nilton Inche Romero
ABOGADO
REG. C.A.H. N° 4021

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Euler A. Quispe Trujillo, identificado con DNI N.º _____, declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio sobre el **"NIVEL DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL N.º 17 - HUÁNUCO, 2022"**, consistirá en responder una entrevista que pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que el cuestionario en caso de ser necesario, pueda ser usadas para fines académicos y de investigación.

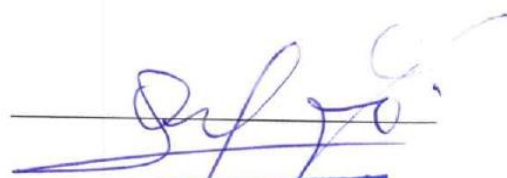
Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La Investigadora Responsable del estudio, Clara Rosmery ROJAS CONTRERAS, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Asimismo, la entrevistadora me ha dado seguridad de que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), no se solicitará autorización. Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informado de que los resultados de esta investigación tendrán como producto un informe, para ser presentado ante la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco para la tesista obtenga el Título Profesional de Abogada.

He leído esta hoja de Consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Huánuco, a ____ de ____ de 202__


Euler A. Quispe Trujillo
ABOGADO
Reg. C.A. Hco N° 805

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Julio Misari Barrera, identificado con DNI N.º _____, declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio sobre el **“NIVEL DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL N.º 17 - HUÁNUCO, 2022”**, consistirá en responder una entrevista que pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que el cuestionario en caso de ser necesario, pueda ser usadas para fines académicos y de investigación.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La Investigadora Responsable del estudio, Clara Rosmery ROJAS CONTRERAS, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Asimismo, la entrevistadora me ha dado seguridad de que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), no se solicitará autorización. Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informado de que los resultados de esta investigación tendrán como producto un informe, para ser presentado ante la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco para la tesista obtenga el Título Profesional de Abogada.

He leído esta hoja de Consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Huánuco, a ____ de ____ de 202__



Julio Misari Barrera
ABOGADO
C.A.J. 0854
C.A.H. 0876

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____, identificado con DNI N.º _____, declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio sobre el **“NIVEL DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL N.º 17 - HUÁNUCO, 2022”**, consistirá en responder una entrevista que pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que el cuestionario en caso de ser necesario, pueda ser usadas para fines académicos y de investigación.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La Investigadora Responsable del estudio, Clara Rosmery ROJAS CONTRERAS, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Asimismo, la entrevistadora me ha dado seguridad de que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), no se solicitará autorización. Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informado de que los resultados de esta investigación tendrán como producto un informe, para ser presentado ante la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco para la tesista obtenga el Título Profesional de Abogada.

He leído esta hoja de Consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Huánuco, a ____ de ____ de 202__



Ref. 245
1 Rubén Eusebio López
ABOGADO
Nº 4 205

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Alarico Vigilio Salvador, identificado con DNI N.º _____, declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio sobre el **“NIVEL DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL N.º 17 - HUÁNUCO, 2022”**, consistirá en responder una entrevista que pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que el cuestionario en caso de ser necesario, pueda ser usadas para fines académicos y de investigación.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La Investigadora Responsable del estudio, Clara Rosmery ROJAS CONTRERAS, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Asimismo, la entrevistadora me ha dado seguridad de que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), no se solicitará autorización. Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informado de que los resultados de esta investigación tendrán como producto un informe, para ser presentado ante la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco para la tesista obtenga el Título Profesional de Abogada.

He leído esta hoja de Consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Huánuco, a ____ de ____ de 202__


Alarico Vigilio Salvador
ABOGADO
C.A.L. Reg. N° 62574

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Pedro Delgado Caballero, identificado con DNI N.º 45438793, declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio sobre el **“NIVEL DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL N.º 17 - HUÁNUCO, 2022”**, consistirá en responder una entrevista que pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que el cuestionario en caso de ser necesario, pueda ser usadas para fines académicos y de investigación.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La Investigadora Responsable del estudio, Clara Rosmery ROJAS CONTRERAS, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Asimismo, la entrevistadora me ha dado seguridad de que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), no se solicitará autorización. Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informado de que los resultados de esta investigación tendrán como producto un informe, para ser presentado ante la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco para la tesista obtenga el Título Profesional de Abogada.

He leído esta hoja de Consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Huánuco, a ____ de ____ de 202__




Pedro Delgado Caballero
ABOGADO
C.A.H. N° 3746

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Linda Satvino Cuenca, identificado con DNI N.º 45847711, declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio sobre el **“NIVEL DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL N.º 17 - HUÁNUCO, 2022”**, consistirá en responder una entrevista que pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que el cuestionario en caso de ser necesario, pueda ser usadas para fines académicos y de investigación.

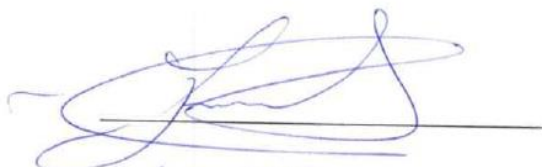
Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La Investigadora Responsable del estudio, Clara Rosmery ROJAS CONTRERAS, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Asimismo, la entrevistadora me ha dado seguridad de que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), no se solicitará autorización. Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informado de que los resultados de esta investigación tendrán como producto un informe, para ser presentado ante la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco para la tesista obtenga el Título Profesional de Abogada.

He leído esta hoja de Consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Huánuco, a ____ de ____ de 202__



Reg. 3598

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Luis A. Piñan Peña, identificado con DNI N.º _____, declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio sobre el **“NIVEL DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL N.º 17 - HUÁNUCO, 2022”**, consistirá en responder una entrevista que pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que el cuestionario en caso de ser necesario, pueda ser usadas para fines académicos y de investigación.

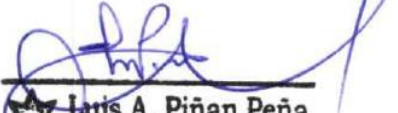
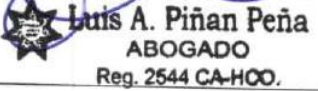
Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La Investigadora Responsable del estudio, Clara Rosmery ROJAS CONTRERAS, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Asimismo, la entrevistadora me ha dado seguridad de que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), no se solicitará autorización. Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informado de que los resultados de esta investigación tendrán como producto un informe, para ser presentado ante la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco para la tesista obtenga el Título Profesional de Abogada.

He leído esta hoja de Consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Huánuco, a ____ de ____ de 202__



Luis A. Piñan Peña
ABOGADO
Reg. 2544 CA-HOO.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Pol Yordan Rojas Alvaro, identificado con DNI N.º _____, declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio sobre el **“NIVEL DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL N.º 17 - HUÁNUCO, 2022”**, consistirá en responder una entrevista que pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que el cuestionario en caso de ser necesario, pueda ser usadas para fines académicos y de investigación.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La Investigadora Responsable del estudio, Clara Rosmary ROJAS CONTRERAS, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Asimismo, la entrevistadora me ha dado seguridad de que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), no se solicitará autorización. Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informado de que los resultados de esta investigación tendrán como producto un informe, para ser presentado ante la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco para la tesista obtenga el Título Profesional de Abogada.

He leído esta hoja de Consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Huánuco, a ____ de ____ de 202__



 **Pol Yordan Rojas Alvaro**
ABOGADO
Reg. CAH. N° 3264

ANEXO 3

INSTRUMENTO

CUESTIONARIO

El presente cuestionario es sólo para fines académicos, sírvase responder la respuesta que considere correcta:

- 1) ¿Considera Ud. que los fundamentos del Proceso Abreviado es aplicar el derecho premial, en mérito al reconocimiento de los cargos sobre un delito de función y la responsabilidad del imputado?
☒ a) Si b) No c) no sabe d) No responde
- 2) ¿Considera Ud. que el Proceso Abreviado es beneficiosa tanto para el imputado como para el Estado, basado en un acuerdo negociado?
☒ a) Si b) No c) no sabe d) No responde
- 3) ¿Considera que una sentencia del Proceso Abreviado es beneficiosa para evitar trámites innecesarios de llevar un caso a Juicio Oral?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No responde
- 4) ¿Considera que un Proceso Abreviado contribuye con la descarga procesal, lo que es beneficioso para el Fuero Militar Policial y para el Imputado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 5) ¿Considera que la deficiencia en el Proceso Abreviado se basa en que el imputado no obtiene beneficios respecto a la pena lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten acogerse al Proceso Abreviado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 6) ¿Por qué razones cree que la incidencia en el Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** es mínima?
☒ a) Falta de acuerdo entre el Fiscal e imputado
☒ b) Porque en los acuerdos no le logra una reducción en la pena
c) Existen defectos en el acuerdo provisional
d) No responde
- 7) ¿Considera que los Procesos Abreviados en casos de **Desobediencia** contribuye en la descarga procesal?
a) Nunca
b) Algunas veces
☒ c) Siempre
d) Casi siempre
- 8) ¿Considera que los acuerdos provisionales del Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** tienen deficiencias en la pena y reparación civil
a) Nunca
b) Algunas veces
☒ c) Siempre
d) Casi siempre

CUESTIONARIO

El presente cuestionario es sólo para fines académicos, sírvase responder la respuesta que considere correcta:

- 1) ¿Considera Ud. que los fundamentos del Proceso Abreviado es aplicar el derecho premial, en mérito al reconocimiento de los cargos sobre un delito de función y la responsabilidad del imputado?
☒ a) Si b) No c) no sabe d) No responde
- 2) ¿Considera Ud. que el Proceso Abreviado es beneficiosa tanto para el imputado como para el Estado, basado en un acuerdo negociado?
a) Si ☒ b) No c) no sabe d) No responde
- 3) ¿Considera que una sentencia del Proceso Abreviado es beneficiosa para evitar trámites innecesarios de llevar un caso a Juicio Oral?
a) Si ☒ b) No c) No sabe d) No responde
- 4) ¿Considera que un Proceso Abreviado contribuye con la descarga procesal, lo que es beneficioso para el Fuero Militar Policial y para el Imputado?
a) Si ☒ b) No c) No sabe d) No opina
- 5) ¿Considera que la deficiencia en el Proceso Abreviado se basa en que el imputado no obtiene beneficios respecto a la pena lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten acogerse al Proceso Abreviado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 6) ¿Por qué razones cree que la incidencia en el Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** es mínima?
a) Falta de acuerdo entre el Fiscal e imputado
☒ b) Porque en los acuerdos no le logra una reducción en la pena
c) Existen defectos en el acuerdo provisional
d) No responde
- 7) ¿Considera que los Procesos Abreviados en casos de **Desobediencia** contribuye en la descarga procesal?
a) Nunca
b) Algunas veces
c) Siempre
☒ d) Casi siempre
- 8) ¿Considera que los acuerdos provisionales del Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** tienen deficiencias en la pena y reparación civil
a) Nunca
b) Algunas veces
c) Siempre
☒ d) Casi siempre

CUESTIONARIO

El presente cuestionario es sólo para fines académicos, sírvase responder la respuesta que considere correcta:

- 1) ¿Considera Ud. que los fundamentos del Proceso Abreviado es aplicar el derecho premial, en mérito al reconocimiento de los cargos sobre un delito de función y la responsabilidad del imputado?
☒ a) Si b) No c) no sabe d) No responde
- 2) ¿Considera Ud. que el Proceso Abreviado es beneficiosa tanto para el imputado como para el Estado, basado en un acuerdo negociado?
a) Si ☒ b) No c) no sabe d) No responde
- 3) ¿Considera que una sentencia del Proceso Abreviado es beneficiosa para evitar trámites innecesarios de llevar un caso a Juicio Oral?
a) Si ☒ b) No c) No sabe d) No responde
- 4) ¿Considera que un Proceso Abreviado contribuye con la descarga procesal, lo que es beneficioso para el Fuero Militar Policial y para el Imputado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 5) ¿Considera que la deficiencia en el Proceso Abreviado se basa en que el imputado no obtiene beneficios respecto a la pena lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten acogerse al Proceso Abreviado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 6) ¿Por qué razones cree que la incidencia en el Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** es mínima?
a) Falta de acuerdo entre el Fiscal e imputado
☒ b) Porque en los acuerdos no le logra una reducción en la pena
c) Existen defectos en el acuerdo provisional
d) No responde
- 7) ¿Considera que los Procesos Abreviados en casos de **Desobediencia** contribuye en la descarga procesal?
a) Nunca
☒ b) Algunas veces
c) Siempre
d) Casi siempre
- 8) ¿Considera que los acuerdos provisionales del Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** tienen deficiencias en la pena y reparación civil
a) Nunca
b) Algunas veces
☒ c) Siempre
d) Casi siempre

CUESTIONARIO

El presente cuestionario es sólo para fines académicos, sírvase responder la respuesta que considere correcta:

- 1) ¿Considera Ud. que los fundamentos del Proceso Abreviado es aplicar el derecho premial, en mérito al reconocimiento de los cargos sobre un delito de función y la responsabilidad del imputado?
☒ a) Si b) No c) no sabe d) No responde
- 2) ¿Considera Ud. que el Proceso Abreviado es beneficiosa tanto para el imputado como para el Estado, basado en un acuerdo negociado?
☒ a) Si b) No c) no sabe d) No responde
- 3) ¿Considera que una sentencia del Proceso Abreviado es beneficiosa para evitar trámites innecesarios de llevar un caso a Juicio Oral?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No responde
- 4) ¿Considera que un Proceso Abreviado contribuye con la descarga procesal, lo que es beneficioso para el Fuero Militar Policial y para el Imputado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 5) ¿Considera que la deficiencia en el Proceso Abreviado se basa en que el imputado no obtiene beneficios respecto a la pena lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten acogerse al Proceso Abreviado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 6) ¿Por qué razones cree que la incidencia en el Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** es mínima?
a) Falta de acuerdo entre el Fiscal e imputado
☒ b) Porque en los acuerdos no le logra una reducción en la pena
c) Existen defectos en el acuerdo provisional
d) No responde
- 7) ¿Considera que los Procesos Abreviados en casos de **Desobediencia** contribuye en la descarga procesal?
☒ a) Nunca
b) Algunas veces
c) Siempre
d) Casi siempre
- 8) ¿Considera que los acuerdos provisionales del Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** tienen deficiencias en la pena y reparación civil
a) Nunca
b) Algunas veces
☒ c) Siempre
d) Casi siempre

CUESTIONARIO

El presente cuestionario es sólo para fines académicos, sírvase responder la respuesta que considere correcta:

- 1) ¿Considera Ud. que los fundamentos del Proceso Abreviado es aplicar el derecho premial, en mérito al reconocimiento de los cargos sobre un delito de función y la responsabilidad del imputado?
☒ a) Si b) No c) no sabe d) No responde
- 2) ¿Considera Ud. que el Proceso Abreviado es beneficiosa tanto para el imputado como para el Estado, basado en un acuerdo negociado?
☒ a) Si ☒ b) No c) no sabe d) No responde
- 3) ¿Considera que una sentencia del Proceso Abreviado es beneficiosa para evitar trámites innecesarios de llevar un caso a Juicio Oral?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No responde
- 4) ¿Considera que un Proceso Abreviado contribuye con la descarga procesal, lo que es beneficioso para el Fuero Militar Policial y para el Imputado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 5) ¿Considera que la deficiencia en el Proceso Abreviado se basa en que el imputado no obtiene beneficios respecto a la pena lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten acogerse al Proceso Abreviado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 6) ¿Por qué razones cree que la incidencia en el Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** es mínima?
☐ a) Falta de acuerdo entre el Fiscal e imputado
☒ b) Porque en los acuerdos no le logra una reducción en la pena
☐ c) Existen defectos en el acuerdo provisional
☐ d) No responde
- 7) ¿Considera que los Procesos Abreviados en casos de **Desobediencia** contribuye en la descarga procesal?
☐ a) Nunca
☐ b) Algunas veces
☒ c) Siempre
☐ d) Casi siempre
- 8) ¿Considera que los acuerdos provisionales del Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** tienen deficiencias en la pena y reparación civil
☐ a) Nunca
☐ b) Algunas veces
☒ c) Siempre
☐ d) Casi siempre

CUESTIONARIO

El presente cuestionario es sólo para fines académicos, sírvase responder la respuesta que considere correcta:

- 1) ¿Considera Ud. que los fundamentos del Proceso Abreviado es aplicar el derecho premial, en mérito al reconocimiento de los cargos sobre un delito de función y la responsabilidad del imputado?
☒ a) Si b) No c) no sabe d) No responde
- 2) ¿Considera Ud. que el Proceso Abreviado es beneficiosa tanto para el imputado como para el Estado, basado en un acuerdo negociado?
a) Si ☒ b) No c) no sabe d) No responde
- 3) ¿Considera que una sentencia del Proceso Abreviado es beneficiosa para evitar trámites innecesarios de llevar un caso a Juicio Oral?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No responde
- 4) ¿Considera que un Proceso Abreviado contribuye con la descarga procesal, lo que es beneficioso para el Fuero Militar Policial y para el Imputado?
a) Si ☒ b) No c) No sabe d) No opina
- 5) ¿Considera que la deficiencia en el Proceso Abreviado se basa en que el imputado no obtiene beneficios respecto a la pena lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten acogerse al Proceso Abreviado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 6) ¿Por qué razones cree que la incidencia en el Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** es mínima?
a) Falta de acuerdo entre el Fiscal e imputado
☒ b) Porque en los acuerdos no le logra una reducción en la pena
c) Existen defectos en el acuerdo provisional
d) No responde
- 7) ¿Considera que los Procesos Abreviados en casos de **Desobediencia** contribuye en la descarga procesal?
a) Nunca
b) Algunas veces
☒ c) Siempre
d) Casi siempre
- 8) ¿Considera que los acuerdos provisionales del Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** tienen deficiencias en la pena y reparación civil
a) Nunca
b) Algunas veces
☒ c) Siempre
d) Casi siempre

CUESTIONARIO

El presente cuestionario es sólo para fines académicos, sírvase responder la respuesta que considere correcta:

- 1) ¿Considera Ud. que los fundamentos del Proceso Abreviado es aplicar el derecho premial, en mérito al reconocimiento de los cargos sobre un delito de función y la responsabilidad del imputado?
☒ a) Si b) No c) no sabe d) No responde
- 2) ¿Considera Ud. que el Proceso Abreviado es beneficiosa tanto para el imputado como para el Estado, basado en un acuerdo negociado?
☒ a) Si b) No c) no sabe d) No responde
- 3) ¿Considera que una sentencia del Proceso Abreviado es beneficiosa para evitar trámites innecesarios de llevar un caso a Juicio Oral?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No responde
- 4) ¿Considera que un Proceso Abreviado contribuye con la descarga procesal, lo que es beneficioso para el Fuero Militar Policial y para el Imputado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 5) ¿Considera que la deficiencia en el Proceso Abreviado se basa en que el imputado no obtiene beneficios respecto a la pena lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten acogerse al Proceso Abreviado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 6) ¿Por qué razones cree que la incidencia en el Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** es mínima?
☒ a) Falta de acuerdo entre el Fiscal e imputado
☒ b) Porque en los acuerdos no le logra una reducción en la pena
c) Existen defectos en el acuerdo provisional
d) No responde
- 7) ¿Considera que los Procesos Abreviados en casos de **Desobediencia** contribuye en la descarga procesal?
☒ a) Nunca
b) Algunas veces
c) Siempre
d) Casi siempre
- 8) ¿Considera que los acuerdos provisionales del Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** tienen deficiencias en la pena y reparación civil
a) Nunca
b) Algunas veces
c) Siempre
☒ d) Casi siempre

CUESTIONARIO

El presente cuestionario es sólo para fines académicos, sírvase responder la respuesta que considere correcta:

- 1) ¿Considera Ud. que los fundamentos del Proceso Abreviado es aplicar el derecho premial, en mérito al reconocimiento de los cargos sobre un delito de función y la responsabilidad del imputado?
a) Si ☒ b) No ☐ c) no sabe ☐ d) No responde ☐
- 2) ¿Considera Ud. que el Proceso Abreviado es beneficiosa tanto para el imputado como para el Estado, basado en un acuerdo negociado?
a) Si ☐ b) No ☒ c) no sabe ☐ d) No responde ☐
- 3) ¿Considera que una sentencia del Proceso Abreviado es beneficiosa para evitar trámites innecesarios de llevar un caso a Juicio Oral?
a) Si ☒ b) No ☐ c) No sabe ☐ d) No responde ☐
- 4) ¿Considera que un Proceso Abreviado contribuye con la descarga procesal, lo que es beneficioso para el Fuero Militar Policial y para el Imputado?
a) Si ☐ b) No ☒ c) No sabe ☐ d) No opina ☐
- 5) ¿Considera que la deficiencia en el Proceso Abreviado se basa en que el imputado no obtiene beneficios respecto a la pena lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten acogerse al Proceso Abreviado?
a) Si ☒ b) No ☐ c) No sabe ☐ d) No opina ☐
- 6) ¿Por qué razones cree que la incidencia en el Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** es mínima?
a) Falta de acuerdo entre el Fiscal e imputado ☐
b) Porque en los acuerdos no le logra una reducción en la pena ☒
c) Existen defectos en el acuerdo provisional ☒
d) No responde ☐
- 7) ¿Considera que los Procesos Abreviados en casos de **Desobediencia** contribuye en la descarga procesal?
a) Nunca ☐
b) Algunas veces ☐
c) Siempre ☒
d) Casi siempre ☐
- 8) ¿Considera que los acuerdos provisionales del Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** tienen deficiencias en la pena y reparación civil
a) Nunca ☐
b) Algunas veces ☐
c) Siempre ☒
d) Casi siempre ☐

CUESTIONARIO

El presente cuestionario es sólo para fines académicos, sírvase responder la respuesta que considere correcta:

- 1) ¿Considera Ud. que los fundamentos del Proceso Abreviado es aplicar el derecho premial, en mérito al reconocimiento de los cargos sobre un delito de función y la responsabilidad del imputado?
a) Si ☒ b) No ☐ c) no sabe ☐ d) No responde ☐
- 2) ¿Considera Ud. que el Proceso Abreviado es beneficiosa tanto para el imputado como para el Estado, basado en un acuerdo negociado?
a) Si ☐ b) No ☒ c) no sabe ☐ d) No responde ☐
- 3) ¿Considera que una sentencia del Proceso Abreviado es beneficiosa para evitar trámites innecesarios de llevar un caso a Juicio Oral?
a) Si ☒ b) No ☐ c) No sabe ☐ d) No responde ☐
- 4) ¿Considera que un Proceso Abreviado contribuye con la descarga procesal, lo que es beneficioso para el Fuero Militar Policial y para el Imputado?
a) Si ☐ b) No ☒ c) No sabe ☐ d) No opina ☐
- 5) ¿Considera que la deficiencia en el Proceso Abreviado se basa en que el imputado no obtiene beneficios respecto a la pena lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten acogerse al Proceso Abreviado?
a) Si ☒ b) No ☐ c) No sabe ☐ d) No opina ☐
- 6) ¿Por qué razones cree que la incidencia en el Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** es mínima?
a) Falta de acuerdo entre el Fiscal e imputado ☐
b) Porque en los acuerdos no le logra una reducción en la pena ☒
c) Existen defectos en el acuerdo provisional ☐
d) No responde ☐
- 7) ¿Considera que los Procesos Abreviados en casos de **Desobediencia** contribuye en la descarga procesal?
a) Nunca ☐
b) Algunas veces ☐
c) Siempre ☐
d) Casi siempre ☒
- 8) ¿Considera que los acuerdos provisionales del Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** tienen deficiencias en la pena y reparación civil
a) Nunca ☐
b) Algunas veces ☐
c) Siempre ☒
d) Casi siempre ☐

CUESTIONARIO

El presente cuestionario es sólo para fines académicos, sírvase responder la respuesta que considere correcta:

- 1) ¿Considera Ud. que los fundamentos del Proceso Abreviado es aplicar el derecho premial, en mérito al reconocimiento de los cargos sobre un delito de función y la responsabilidad del imputado?
☒ a) Si b) No c) no sabe d) No responde
- 2) ¿Considera Ud. que el Proceso Abreviado es beneficiosa tanto para el imputado como para el Estado, basado en un acuerdo negociado?
a) Si ☒ b) No c) no sabe d) No responde
- 3) ¿Considera que una sentencia del Proceso Abreviado es beneficiosa para evitar trámites innecesarios de llevar un caso a Juicio Oral?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No responde
- 4) ¿Considera que un Proceso Abreviado contribuye con la descarga procesal, lo que es beneficioso para el Fuero Militar Policial y para el Imputado?
a) Si ☒ b) No c) No sabe d) No opina
- 5) ¿Considera que la deficiencia en el Proceso Abreviado se basa en que el imputado no obtiene beneficios respecto a la pena lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten acogerse al Proceso Abreviado?
☒ a) Si b) No c) No sabe d) No opina
- 6) ¿Por qué razones cree que la incidencia en el Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** es mínima?
a) Falta de acuerdo entre el Fiscal e imputado
☒ b) Porque en los acuerdos no le logra una reducción en la pena
c) Existen defectos en el acuerdo provisional
d) No responde
- 7) ¿Considera que los Procesos Abreviados en casos de **Desobediencia** contribuye en la descarga procesal?
a) Nunca
b) Algunas veces
☒ c) Siempre
d) Casi siempre
- 8) ¿Considera que los acuerdos provisionales del Proceso Abreviado en el delito de **Desobediencia** tienen deficiencias en la pena y reparación civil
a) Nunca
b) Algunas veces
☒ c) Siempre
d) Casi siempre

ANEXO 4

GUIA DE OBSERVACIÓN

GUÍAS DE OBSERVACIÓN

CASOS	PROCESO ABREVIADO		JUICIO ORAL	
Cantidad	Procedió	No Procedió	Conclusión Anticipada	Sentencia Judicial
10	02	08	02	06
100%	20%	80%	20%	60%

ANEXO 5

FOTOGRAFÍAS



Investigadora Br. Rojas Contreras Clara Rosmery con el Abogado Pol Yordan ROJAS ALVINO.



**Investigadora Br. ROJAS CONTRERAS Clara Rosmery con el Abogado
DELGADO CABALLERO Pedro**



Investigadora Br. ROJAS CONTRERAS Clara Rosmery con el Abogado CORDOVA HUARANGA Edwin Gaspar



**Investigadora Br. ROJAS CONTRERAS Clara Rosmery con el Abogado
QUISPE TRUJILLO Euler Amadeo**



Investigadora Br. ROJAS CONTRERAS Clara Rosmery con el Abogado MISARI BARRERA Julio



Investigadora Br. ROJAS CONTRERAS Clara Rosmery con el Abogado SATURNO CUENCA Lincoln Jaime



Investigadora Br. ROJAS CONTRERAS Clara Rosmery con el Abogado VIGILIO SALVADOR Alarico



**Investigadora Br. ROJAS CONTRERAS Clara Rosmery con el Abogado
PIÑAN PEÑA Luis Alberto**



Investigadora Br. ROJAS CONTRERAS Clara Rosmery con el Abogado INCHE ROMERO Nilton

ANEXO 6

RESOLUCIÓN



RESOLUCION

468-2023-DFD-UDH
Huánuco 12 de junio del 2023

Visto, la solicitud de fecha 09/JUN/23 con Registro N° 417146-23 de **CLARA ROSMERY ROJAS CONTRERAS** estudiante de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien solicita CONVALIDACION de Prácticas Pre Profesionales.

CONSIDERANDO

Que, es requisito para optar el Título Profesional de Abogado, la realización de las Prácticas Pre Profesionales, distribuidas en un año de Prácticas Pre Profesionales Curriculares, y un año de SECIGRA DERECHO-Facultativo, en concordancia con el D. Ley N° 26113, modificado por Ley N° 27687 del 26/MAR/02, y su Reglamento DS. N° 016-2002-JUS;

Que, el peticionante ha cumplido con los requisitos que estipulan el Art. 6° y 27° del Manual de Resultados de Prácticas Pre Profesionales en Derecho 2011 de la E.A.P. de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que por Resolución N° 192-2020-R-UDH, SE RESUELVE en su artículo primero autorizar a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, disponer la convalidación total de las practicas pre profesionales a favor de los estudiantes de la UDH, que laboran en el Poder Judicial ,Ministerio Publico, Defensoría del Pueblo, Registros Publicos,SUNAT,Gobiernos Regionales, Municipalidades y otras instituciones públicas, debiendo cumplir los requisitos que corresponden, adquiriendo la experiencia eficiente durante dicho periodo;

Que, mediante documentos de visto, el recurrente solicita CONVALIDACION de Prácticas Pre Profesionales, por haber desarrollado funciones inherentes a la actividad jurídica como beneficio de Prácticas Pre Profesionales en su calidad de INTEGRANTE del JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17 de la ciudad de Huánuco, presenta en su solicitud de visto declaraciones juradas legalizadas por notario público de Huánuco Miguel Ángel Espinoza Figueroa Informe de trabajo firmado por el responsable del estudio jurídico antes mencionado Jue Militar Zenón Paccori García con lo prueba fehacientemente su relación laboral con el referido establecimiento del Estado

Que, el artículo 84° del Reglamento General de Estudios respecto al sistema de calificación vigesimal del cero a veinte para todas las asignaturas comprendidas en el Plan de Estudios, 2015 considera como nota mínima aprobatoria once (11), desprendiéndose para el presente caso que las practicas Pre Profesionales están consideradas como asignaturas con un peso académico de seis (6) créditos cada uno de ellos y por tanto deben calificarse cuantitativamente teniendo en cuenta el Informe Cualitativo de la experiencia adquirida y observada por el Maestro de Prácticas Ad Honorem y/o del Asesor Jurídico, y por el docente Jefe de Prácticas Pre Profesionales y SECIGRA/Derecho de acuerdo al Art. 82° del Reglamento anteriormente acotado, y Resolución N° 081-2007-DFD-UDH 28/FEB/07;

Jefatura de Prácticas Pre Profesionales - EAP de Derecho y Ciencias Políticas: Of. 206 Cuarto Edificio Ciudad Universitaria la Esperanza – Huánuco. Telf. (062) 51-9773 Anexo N° 226 y Celular N° 954058096



Que, el artículo 30° del Manual de Resultados de Prácticas Pre Profesionales en Derecho 2011, aprobado con Resolución. N° 182-2011-D-CFD-UDH, ratificado con Resolución N°806-2011-R-CU-UDH del 17/MAR/05;

Estando a las atribuciones del Decano, según la Resolución N° 571-2013-R-UDH, de fecha 25/JUL/13; Ley Universitaria N°30220, Art.40

SE RESUELVE

Artículo 1°. – **CONVALIDAR**, DOS años de Practicas Pre Profesionales al estudiante CLARA ROSMERY ROJAS CONTRERAS por el tiempo que viene laborando como INTEGRANTE DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17 de la ciudad de Huánuco inscribiéndose en el Registro correspondiente y de conformidad a los considerandos precedentes.

Artículo 2°. – **CALIFICAR** las Practicas Pre Profesionales debiendo figurar de la manera siguiente IX-X- XI-XII PLAN 2021

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRED.	RESOLUCION	EMC	EFC	PF	FECHA	DOCENTE
Prac. Pre profesionales		RES N° 468-2023-DFD-UDH				14-Jun-23	Abg. Hugo Peralta Baca
Prac. Pre profesionales		RES N° 468-2023-DFD-UDH				14-Jun-23	Abg. Hugo Peralta Baca
Prac. Pre profesionales		RES N° 468-2023-DFD-UDH				14-Jun-23	Abg. Hugo Peralta Baca
Prac. Pre profesionales		RES N° 468-2023-DFD-UDH				14-Jun-23	Abg. Hugo Peralta Baca
Convalidación .IX-X-XI-XII							

Artículo 3°. -**AUTORIZAR**, a la Jefe de la Oficina de Matriculas y Registros Académicos, incorporar en el sistema de notas lo dispuesto en el artículo precedente, en tanto la Jefe de la Of. De Tesorería efectuará los cobros de la tasa pertinente

Regístrese, Comuníquese y Archívese

FECB/HBPB

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr. FERNANDO CORCOBARRUETA
DECANO

Jefatura de Prácticas Pre Profesionales - EAP de Derecho y Ciencias Políticas: Of. 206 Cuarto Edificio Ciudad Universitaria la Esperanza – Huánuco. Telf. (062) 51-9773 Anexo N° 226 y Celular N° 954058096

ANEXO 7
EXPEDIENTES

FUERO MILITAR POLICIAL
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17° Y 29°

Expediente : N° 0015-2022-02-17/35
Imputado : ST2 PNP CAMPEAN REYMUNDO Edgar
: S3 PNP HUAMANTA SAMANIEGO Juan Jesús
Delito : Desobediencia
Agraviado : Estado - PNP
Juez : Tte. Crl EP Rocío RAMOS HERRERA
Secretaria : Pedro DELGADO CABALLERO


SA 31354359
Edgar CAMPEAN REYMUNDO
S2 PNP

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE COMUNICACION
DEL INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Lugar : Sala de Audiencias del JMP N° 17
Fecha : 14 MAR 2022
Hora : 12:00 horas
Dirige la Audiencia: Tte. Crl SJE Rocío RAMOS HERRERA.


Joscelyn Alvarado Bromley
ABOGADA
R.S. CAL 72376

I. INICIO DE LA AUDIENCIA:

En Huánuco, siendo las 12:00 horas del catorce de marzo de dos mil veintidós, en el local del Juzgado Militar Policial N° 17 de Huánuco y 29° Pucallpa, la señora Juez Militar Policial dio inicio a la Audiencia Oral y Pública de **COMUNICACIÓN DE INVESTIGACION PREPARATORIA**, seguida al ST2 PNP CAMPEAN REYMUNDO Edgar y S3 PNP HUAMANTA SAMANIEGO Juan Jesús, por la presunta comisión del delito de Desobediencia, en agravio del Estado - PNP. Acto seguido, se pregunta al secretario sobre el estado de la causa.



En este acto el secretario de juzgado informa a la señora juez que en el local del Juzgado se encuentra presentes mediante la plataforma Google Meet, el Fiscal Militar Policial **Tte. Crl SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA**, la abogada Joscelyn ALVARADO BROMLEY defensa técnica del ST2 PNP Edgar CAMPEAN REYMUNDO el mismo que se encuentra presente, el letrado Lenin ALVARADO VARA defensor de oficio de este juzgado y que investigado S3 PNP HUAMANTA SAMANIEGO Juan Jesús fue válidamente notificado pese a ello no se encuentra presente y el representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior no se encuentra presente pese a encontrarse válidamente notificado.

II. ACREDITACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

La señora Juez Militar Policial, conforme a ley, procedió a identificarse, solicitando que lo hiciera cada una de las partes del proceso, presentes en la Sala de Audiencias, (quedó registrado en audio y video) -----



1. FISCALÍA: Tte. Crl SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, Fiscal Militar Policial de Huánuco, con registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 36339, Domicilio Procesal: Jr. Dos de Mayo N° 1286 tercer piso oficina 306 - Huánuco, correo electrónico: fmp17huanuco@gmail.com. -----

**FUERO MILITAR POLICIAL
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17° Y 29°**

Expediente : N° 0016-2022-02-17/35
Imputado : ALFZ PNP SAENZ PALMA, Walter Alejandro
:
S1 PNP RAMIREZ PORTELO, Wilmer
Delito : Desobediencia
Agraviado : Estado - PNP
Juez : Tte. Crl EP Rocio RAMOS HERRERA
Secretaría : Pedro DELGADO CABALLERO

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE COMUNICACION
DEL INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Lugar : Sala de Audiencias del JMP N° 17
Fecha : 25 abril 2022
Hora : 12:00 horas
Dirige la Audiencia : Tte. Crl SJE Rocio RAMOS HERRERA.

I. INICIO DE LA AUDIENCIA:

En Huánuco, siendo las 12:00 horas del veinticinco de abril de dos mil veintidós, en el local del Juzgado Militar Policial N° 17 de Huánuco y 29° Pucallpa, la señora Juez Militar Policial dio inicio a la Audiencia Oral y Pública de **COMUNICACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**, seguida al Alferez PNP SAENZ PALMA, Walter Alejandro y S1 PNP RAMIREZ PORTELO, Wilmer, por la presunta comisión del delito de Desobediencia en agravio del Estado - PNP. Acto seguido, se pregunta al secretario sobre el estado de la causa.

En este acto el secretario de juzgado informa a la señora juez que en el local del Juzgado se encuentran presentes mediante la plataforma de Google Meet el Fiscal Militar Policial Tte. Crl SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, el letrado Gilmer QUESPE GARCIA defensa publica del Fuero Militar Policial en la ciudad de Huánuco, el S1 PNP RAMIREZ PORTELO Wilmer, el Alferez PNP SAENZ PALMA Walter Alejandro y el representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior no se encuentran presentes pese a encontrarse válidamente notificados.

II. ACREDITACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

La señora Juez Militar Policial, conforme a ley, procedió a identificarse, solicitando que lo hiciera cada una de las partes del proceso, presentes en la Sala de Audiencias, (quedó registrado en audio y video)

1. **FISCALÍA:** Tte. Crl SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, Fiscal Militar Policial de Huánuco, con registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 36339, Domicilio Procesal: Jr. Dos de Mayo N° 1286 tercer piso oficina 306 - Huánuco, correo electrónico fmpl7huanuco@gmail.com.
2. **AGRAVIADO:** El representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior no se encuentra presente pese a encontrarse válidamente notificado.
3. **IMPUTADO:** S1 PNP RAMIREZ PORTELO, Wilmer, identificado con DNI N° 70329646, prestando servicios en DIROPESP PNP, con domicilio real en la Av. Jose Carlos Mariátegui Mz A lote 36 Pariachi - Huaycan, Ale Vitarte - Lima, con teléfono N° 917 851 500 y con correo electrónico nikoles01@hotmail.com.

**FUERO MILITAR POLICIAL
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17° Y 29°**

Expediente : N° 0017-2022-02-17/35
Imputado : ST2 PNP FLORES ZEVALLOS, Carlos Flavio
Delito : DESOBEDIENCIA Y AFECTACION DE MATERIAL DESTINADO A LA DEFENSA NACIONAL.
Agraviado : Estado - PNP
Juez : Tte. Crl EP Rocío RAMOS HERRERA
Secretario : Pedro DELGADO CABALLERO

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE COMUNICACION DEL
INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Lugar : Sala de Audiencias del JMP N° 17
Fecha : 25 ABRIL 2022
Hora : 11:00 horas
Dirige la Audiencia : Tte. Crl SJE Rocío RAMOS HERRERA.

I. INICIO DE LA AUDIENCIA:

En Huánuco, siendo las 11:00 horas del veinticinco de abril de dos mil veintidós, en el local del Juzgado Militar Policial N° 17 de Huánuco y 29° Pucallpa, la señora Juez Militar Policial dio inicio a la Audiencia Oral y Pública de **COMUNICACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**, seguida al ST2 PNP FLORES ZEVALLOS, Carlos Flavio por la presunta comisión del delito de Desobediencia y Afectación de material destinado a la Defensa Nacional, en agravio del Estado - PNP. Acto seguido, se pregunta al secretario sobre el estado de la causa.

En este acto el secretario de juzgado informa a la señora juez que en el local del Juzgado se encuentran presentes mediante la plataforma de Google Meet el Fiscal Militar Policial **Tte. Crl SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA**, la letrada Patricia FLORES ESTRADA, defensa técnica del ST2 PNP FLORES ZEVALLOS, Carlos Flavio, el investigado se encuentran presente y el representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior no se encuentra presente pese a encontrarse válidamente notificado.

II. ACREDITACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

La señora Juez Militar Policial, conforme a ley, procedió a identificarse, solicitando que lo hiciera cada una de las partes del proceso, presentes en la Sala de Audiencias, (quedó registrado en audio y video) -----

1. **FISCALÍA:** Tte. Crl SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, Fiscal Militar Policial de Huánuco, con registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 36339, Domicilio Procesal: Jr. Dos de Mayo N° 1286 tercer piso oficina 306 - Huánuco, correo electrónico fmp17huanuco@gmail.com. -----
2. **AGRAVIADO:** El representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior no se encuentra presente pese a encontrarse válidamente notificado. -----
3. **IMPUTADO:** ST2 PNP FLORES ZEVALLOS, Carlos Flavio, identificado con DNI N° 41082651, con domicilio real en el Jr. Iquitos N° 853, Distrito de Rupa Rupa, Provincia

**FUERO MILITAR POLICIAL
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17° Y 29°**

Expediente : N° 0043-2022-02-17/35
Imputado : S1 PNP RAMOS GOMEZ Hugo Ceferino
S1 PNP ESCALANTE ACOSTA Noel Franklin
S1 PNP PONCE HERRERA Dilmer Enrique
S2 PNP POZO CERCEDO Richar Tony
Delito : DESOBEDIENCIA.
Agraviado : Estado - PNP
Juez : Tte. Crl EP Rocío RAMOS HERRERA
Secretario : Pedro DELGADO CABALLERO

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE COMUNICACION
DEL INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Lugar : Sala de Audiencias del JMP N° 17
Fecha : 19OCT2022
Hora : 13:30 horas
Dirige la Audiencia : Tte. Crl SJE Rocío RAMOS HERRERA.

I. INICIO DE LA AUDIENCIA:

En Huánuco, siendo las 13:30 horas del diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en el local del Juzgado Militar Policial N° 17 de Huánuco y 29° Pucallpa, la señora Juez Militar Policial dio inicio a la Audiencia Oral y Pública de **COMUNICACIÓN DE INVESTIGACION PREPARATORIA**, seguida al S1 PNP RAMOS GOMEZ Hugo Ceferino, S1 PNP ESCALANTE ACOSTA Noel Franklin, S1 PNP PONCE HERRERA Dilmer Enrique y S2 PNP POZO CERCEDO Richar Tony, por la presunta comisión del delito de Desobediencia, en agravio del Estado - PNP. Acto seguido, se pregunta al secretario sobre el estado de la causa.

En este acto el secretario de juzgado informa a la señora juez que en el local del Juzgado se encuentran presentes mediante la plataforma de Google Meet el Fiscal Militar Policial **Tte. Crl SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA**, la letrada Lilia Elizabeth ROBERTO VARA defensa técnica del S2 PNP POZO CERCEDO Richar Tony, letrado Pedro URCIA DÍAZ defensa técnica del S1 PNP ESCALANTE ACOSTA Noel Franklin y S1 PNP PONCE HERRERA Dilmer Enrique, letrado Ever CHAVEZ ALARCON defensa técnica del S1 PNP RAMOS GOMEZ Hugo Ceferino y el Representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior ha sido válidamente notificado pese a ello no se encuentra presentes.

II. ACREDITACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

La señora Juez Militar Policial, conforme a ley, procedió a identificarse, solicitando que lo hiciera cada una de las partes del proceso, presentes en la Sala de Audiencias. **(quedó registrado en audio y video).** -----

1. FISCALÍA: Tte. Crl SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, Fiscal Militar Policial de Huánuco, con registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 36339, Domicilio Procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1286 tercer - piso oficina 306 - Huánuco, correo electrónico fmp17huanuco@gmail.com. -----

**FUERO MILITAR POLICIAL
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17° Y 29°**

Expediente : N° 0044-2022-02-17/35
Imputado : ST1 PNP SANI SOLIS Romulo
Delito : OFENSAS AL SUPERIOR Y DESOBEDIENCIA.
Agravado : Estado - PNP
Juez : Tte. CrI EP Rocío RAMOS HERRERA
Secretario : Pedro DELGADO CABALLERO

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE COMUNICACION DEL
INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Lugar : Sala de Audiencias del JMP N° 17
Fecha : 14 JULIO 2022
Hora : 12:00 horas
Dirige la Audiencia : Tte. CrI SJE Rocío RAMOS HERRERA.

I. INICIO DE LA AUDIENCIA:

En Huánuco, siendo las 12:05 horas del catorce de junio de dos mil veintidós, en el local del Juzgado Militar Policial N° 17 de Huánuco y 29° Pucallpa, la señora Juez Militar Policial dio inicio a la Audiencia Oral y Pública de **COMUNICACIÓN DE INVESTIGACION PREPARATORIA**, seguida al ST1 PNP SANI SOLIS Romulo, por la presunta comisión del delito de Ofensas al Superior y Desobediencia, en agravio del Alférez PNP MUSAYON HERRERA Jean Christopher y del Estado - PNP. Acto seguido, se pregunta al secretario sobre el estado de la causa.

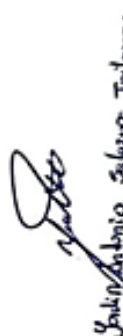
En este acto el secretario de juzgado informa a la señora juez que en el local del Juzgado se encuentran presentes mediante la plataforma de Google Meet el Fiscal Militar Policial Tte. CrI SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, el letrado Pol Jordan ROJAS ALVINO, defensa técnica del ST1 PNP SANI SOLIS Romulo, el investigado se encuentran presente y el letrado Rinaldo Spencer VELIZ NIETO Representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior

II. ACREDITACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

La señora Juez Militar Policial, conforme a ley, procedió a identificarse, solicitando que lo hiciera cada una de las partes del proceso, presentes en la Sala de Audiencias, (quedó registrado en audio y video)

- 1. FISCALÍA:** Tte. CrI SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, Fiscal Militar Policial de Huánuco, con registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 36339, Domicilio Procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1286 tercer - piso oficina 306 - Huánuco, correo electrónico fmp17huanuco@gmail.com.
- 2. AGRAVIADO:** El representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior, representado letrado Rinaldo S. VELIZ NIETO, con registro de Colegio de Abogado de Huánuco N° 2749, con teléfono N° 957 082 450, con correo electrónico rinaldospencer@gmail.com.

**FUERO MILITAR POLICIAL
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17° Y 29°**


Yordin Antonio Salazar Irribarren
DNI: 47805372

Expediente : N° 0064-2022-02-17/35
Imputado : S3 PNP SALAZAR IRRIBARREN Yordin Antonio
Delito : Desobediencia y Hurto de Material Destinado al Servicio
Agraviado : Estado - PNP
Juez : Tte. Crl EP Rocío RAMOS HERRERA
Secretario : Pedro DELGADO CABALLERO

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE COMUNICACION
DEL INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Lugar : Sala de Audiencias del JMP N° 17
Fecha : 21OCT2022
Hora : 09:30 horas
Dirige la Audiencia : Tte. Crl SJE Rocío RAMOS HERRERA.

I. INICIO DE LA AUDIENCIA:

En Huánuco, siendo las 09:33 horas del veintiuno de octubre de dos mil veintidós, en el local del Juzgado Militar Policial N° 17 de Huánuco y 29° Pucallpa, la señora Juez Militar Policial dio inicio a la Audiencia Oral y Pública de **COMUNICACIÓN DE INVESTIGACION PREPARATORIA**, seguida al **S3 PNP SALAZAR IRRIBARREN Yordin Antonio**, por la presunta comisión del delito de **Desobediencia y Hurto de Material Destinado al Servicio**, en agravio del Estado - PNP. Acto seguido, se pregunta al secretario sobre el estado de la causa.

En este acto el secretario de juzgado informa a la señora juez que en el local del Juzgado se encuentran presentes mediante la plataforma de Google Meet el Fiscal Militar Policial **Tte. Crl SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA**, letrado Pedro URCIA DÍAZ defensa técnica del **S3 PNP SALAZAR IRRIBARREN Yordin Antonio** el mismo que se encuentra presente y el Representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior ha sido válidamente notificado pese a ello no se encuentra presente.

II. ACREDITACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

La señora Juez Militar Policial, conforme a ley, procedió a identificarse, solicitando que lo hiciera cada una de las partes del proceso, presentes en la Sala de Audiencias. **(quedó registrado en audio y video).** -----

1. **FISCALÍA:** Tte. Crl SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, Fiscal Militar Policial de Huánuco, con registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 36339, Domicilio Procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1286 tercer - piso oficina 306 - Huánuco, correo electrónico fmp17huanuco@gmail.com. -----
2. **AGRAVIADO:** El representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior, representado ha sido válidamente notificado pese a ello no se encuentra presente. -----
3. **IMPUTADO:** Del **S3 PNP SALAZAR IRRIBARREN Yordin Antonio**, identificado con DNI N° 47805372, CIP N° 31919074, prestando servicios en la Policía Montada de Amarilis - Huánuco, y teléfono N° 959 028 788. -----

**FUERO MILITAR POLICIAL
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17° Y 29°**

Expediente : N° 0067-2022-02-17/35
Imputado : S2 PNP SALAZAR JAUREGUI Cesar Augusto
S2 PNP REVILLA VARGAS Edward
Delito : DESOBEDIENCIA.
Agraviado : Estado - PNP
Juez : Tte. Crl EP Rocío RAMOS HERRERA
Secretario : Pedro DELGADO CABALLERO

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE COMUNICACION DEL
INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Lugar : Sala de Audiencias del JMP N° 17
Fecha : 03NOV2022
Hora : 11:00 horas
Dirige la Audiencia : Tte. Crl SJE Rocío RAMOS HERRERA.

I. INICIO DE LA AUDIENCIA:

En Huánuco, siendo las 11:05 horas del tres de noviembre de dos mil veintidós, en el local del Juzgado Militar Policial N° 17 de Huánuco y 29° Pucallpa, la señora Juez Militar Policial dio inicio a la Audiencia Oral y Pública de **COMUNICACIÓN DE INVESTIGACION PREPARATORIA**, seguida al **S2 PNP SALAZAR JAUREGUI Cesar Augusto y S2 PNP REVILLA VARGAS Edward**, por la presunta comisión del delito de Desobediencia, en agravio del Estado - PNP. Acto seguido, se pregunta al secretario sobre el estado de la causa.

En este acto el secretario de juzgado informa a la señora juez que en el local del Juzgado se encuentran presentes mediante la plataforma de Google Meet el Fiscal Militar Policial **Tte. Crl SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA**, asimismo los cargos de las notificación del **S2 PNP SALAZAR JAUREGUI Cesar Augusto y S2 PNP REVILLA VARGAS Edward** no han sido devueltas y el Representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior ha sido válidamente notificado pese a ello no se encuentra presentes.

II. ACREDITACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

La señora Juez Militar Policial, conforme a ley, procedió a identificarse, solicitando que lo hiciera cada una de las partes del proceso, presentes en la Sala de Audiencias. **(quedó registrado en audio y video).** -----

1. FISCALÍA: Tte. Crl SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, Fiscal Militar Policial de Huánuco, con registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 36339, Domicilio Procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1286 tercer - piso oficina 306 - Huánuco, correo electrónico fmp17huanuco@gmail.com. -----

2. AGRAVIADO: El representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior, representado ha sido válidamente notificado pese a ello no se encuentra presente. -----

**FUERO MILITAR POLICIAL
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17° Y 29°**

Expediente : N° 0069-2022-02-17/35
Imputado : SS PNP CAHUANA DE LA CRUZ Urbano
SB PNP GARAY CIPRINO Cesar Kilder
ST3 PNP SUAREZ CIPRIANO Cesar
S2 PNP NAUPARI LEANDRO Luis Ricardo
Delito : DESOBEDIENCIA.
Agravado : Estado - PNP
Juez : Tte. CrI EP Rocío RAMOS HERRERA
Secretario : Pedro DELGADO CABALLERO

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE COMUNICACION DEL
INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Lugar : Sala de Audiencias del JMP N° 17
Fecha : 06DIC2022
Hora : 10:00 horas
Dirige la Audiencia : Tte. CrI SJE Rocío RAMOS HERRERA.

I. INICIO DE LA AUDIENCIA:

En Huánuco, siendo las 10:05 horas del seis de diciembre de dos mil veintidós, en el local del Juzgado Militar Policial N° 17 de Huánuco y 29° Pucallpa, la señora Juez Militar Policial dio inicio a la Audiencia Oral y Pública de **COMUNICACIÓN DE INVESTIGACION PREPARATORIA**, seguida al SS PNP CAHUANA DE LA CRUZ Urbano, SB PNP GARAY CIPRINO Cesar Kilder, ST3 PNP SUAREZ CIPRIANO Cesar y S2 PNP NAUPARI LEANDRO Luis Ricardo, por la presunta comisión del delito de Desobediencia, en agravio del Estado - PNP. Acto seguido, se pregunta al secretario sobre el estado de la causa.

En este acto el secretario de juzgado informa a la señora juez que en el local del Juzgado se encuentran presentes mediante la plataforma de Google Meet el Fiscal Militar Policial Tte. CrI SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, SS PNP CAHUANA DE LA CRUZ Urbano, SB PNP GARAY CIPRINO Cesar Kilder, ST3 PNP SUAREZ CIPRIANO Cesar, letrada Laura Elena SOLIS ARANDIA defensa técnica del S2 PNP NAUPARI LEANDRO Luis Ricardo, el mismo que se encuentra presente y el Representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior ha sido válidamente notificado pese a ello no se encuentra presente y el defensor de oficio se encuentra presente.

II. ACREDITACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

La señora Juez Militar Policial, conforme a ley, procedió a identificarse, solicitando que lo hiciera cada una de las partes del proceso, presentes en la Sala de Audiencias. (quedó registrado en audio y video).

- 1. FISCALÍA:** Tte. CrI SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, Fiscal Militar Policial de Huánuco, con registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 36339, Domicilio Procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1286 tercer - piso oficina 306 - Huánuco, correo electrónico fmp17huanuco@gmail.com.
- 2. AGRAVIADO:** El representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior, representado ha sido válidamente notificado pese a ello no se encuentra presente.



**FUERO MILITAR POLICIAL
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17° Y 29°**

Expediente : N° 0039-2021-02-17/35
Imputado : Cmdte PNP Julio Alberto SIU ROMERO
Delito : Desobediencia e Insubordinación
Agraviado : Estado - PNP
Juez : Tte Crl EP Rocío RAMOS HERRERA
Secretario : Pedro DELGADO CABALLERO

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE COMUNICACION DEL
INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Lugar : Sala de Audiencias del JMP N° 17
Fecha : 14JUL2021
Hora : 11:05 horas
Dirige la Audiencia : Tte Crl SJE Rocío RAMOS HERRERA.

I. INICIO DE LA AUDIENCIA:

En Huánuco, siendo las 11:05 horas del 14 de Julio de 2021, en el local del Juzgado Militar Policial N° 17 de Huánuco y 29° Pucallpa, la señora Juez Militar Policial dio inicio a la Audiencia Oral y Pública de **COMUNICACIÓN DE INVESTIGACION PREPARATORIA**, seguida al Comandante PNP Julio Alberto SIU ROMERO, por la presunta comisión de los delitos de Desobediencia e Insubordinación en agravio del Estado - PNP, disponiendo que el Secretario Letrado de cuenta del proceso.

En este acto la señora Juez, pregunta al secretario de juzgado, si ha ingresado algún escrito y si las partes procesales se encuentran presentes.

En este acto el secretario de juzgado informa a la señora juez que en el local del Juzgado se encuentra presentes el Fiscal Militar Policial, el imputado Comandante PNP Julio Alberto SIU ROMERO, su abogado defensor mediante la plataforma zoom y el representante de la Procuraduría Publica del Sector Interior no se encuentra presente pese a estar válidamente notificado.

II. ACREDITACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

La señora Juez Militar Policial, conforme a ley, procedió a identificarse, solicitando que lo hiciera cada una de las partes del proceso, presentes en la Sala de Audiencias, **(quedó registrado en audio y video)** -----

1. FISCALÍA: Tte Crl EP Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, Fiscal Militar Policial de Huánuco, con registro en el Colegio de Abogados de Lima N°

Lenin ALVARADO VARA
Abogado
C.A.H. N° 1606

**FUERO MILITAR POLICIAL
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 17° Y 29°**

Expediente : N° 0062-2021-02-17/35
Imputado : S3 PNP Jaime Alberto ARRIETA HUARANGA
Delito : Desobediencia
Agraviado : Estado - PNP
Juez : Tte. CrI EP Rocío RAMOS HERRERA
Secretaria : Pedro DELGADO CABALLERO

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE COMUNICACION
DEL INICIO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Lugar : Sala de Audiencias del JMP N° 17
Fecha : 04MAR2022
Hora : 09:00 horas
Dirige la audiencia : Tte CrI SJE Rocío RAMOS HERRERA.

I. INICIO DE LA AUDIENCIA:

En Huánuco, siendo las 09:12 horas del 04 de MARZO de 2022, en el local del Juzgado Militar Policial N° 17 de Huánuco y 29° Pucallpa, la señora Juez Militar Policial dio inicio a la Audiencia Oral y Pública de **COMUNICACIÓN DE INVESTIGACION PREPARATORIA**, seguida al **S3 PNP Jaime Alberto ARRIETA HUARANGA**, por la presunta comisión del delito de Desobediencia en agravio del Estado - PNP. Acto seguido, se pregunta al secretario sobre el estado de la causa.

En este acto el secretario de juzgado informa a la señora juez que en el local del Juzgado se encuentra presentes el Fiscal Militar Policial **Tte. CrI JE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA**, el letrado Lenin ALVARADO VARA defensor de oficio de este juzgado y que investigado **S3 PNP Jaime Alberto ARRIETA HUARANGA** fue válidamente notificado pese a ello no se encuentra presente y el representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior no se encuentra presente pese a encontrarse válidamente notificado.

II. ACREDITACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

La señora Juez Militar Policial, conforme a ley, procedió a identificarse, solicitando que lo hiciera cada una de las partes del proceso, presentes en la Sala de Audiencias, (quedó registrado en audio y video) -----

1. FISCALÍA: Tte. CrI SJE Guillermo Marcial SALVATIERRA CORDOVA, Fiscal Militar Policial de Huánuco, con registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 36339, Domicilio Procesal: Jr. Dos de Mayo N° 1286 tercer piso oficina 306 - Huánuco, correo electrónico fm17huanuco@gmail.com. -----

2. AGRAVIADO: El representante de la Procuraduría Pública del Sector Interior no se encuentra presente pese a encontrarse válidamente notificado. -----

III. DESARROLLO:

En este acto, la señora Jueza Militar Policial corre traslado de lo manifestado al Fiscal Militar Policial lo señalado por el secretario letrado sobre la inasistencia del imputado **S3 PNP Jaime Alberto ARRIETA HUARANGA**.- (Se registró en video y audio) -----